



Censos
Nacionales de
Gobierno

Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales 2021

Documento de diseño



 **INEGI**

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

**Censo Nacional de Sistemas
Penitenciarios Estatales
2021**

Documento de diseño



Obras complementarias publicadas por el INEGI sobre el tema:

Encuesta Nacional de Gobierno, Poder Ejecutivo Estatal 2010. ENG-PEE. Memoria de actividades; Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2014-2020. CNGSPSPE. Marco conceptual; Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2011-2020. CNGSPSPE. Memoria de actividades; Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal 2018-2020. CNSPEF. Marco conceptual; Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal 2018-2020. CNSPEF. Memoria de actividades.

Catalogación en la fuente INEGI:

364.142 Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (2021).
Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales 2021 : documento de diseño / Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México : INEGI, c2021.

59 p.

1. Seguridad pública - México - Censos. I. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México).

Conociendo México

800 111 4634
www.inegi.org.mx
atencion.usuarios@inegi.org.mx

 **INEGI Informa**  **@INEGI_INFORMA**

DR © 2021, **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**

Edificio Sede
Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301
Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276 Aguascalientes,
Aguascalientes, Aguascalientes, entre la calle INEGI,
Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

Presentación

El **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)** presenta la elaboración del **Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (CNSIPEE) 2021** como respuesta a su responsabilidad de suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, atendiendo el mandato constitucional de normar y coordinar el **Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG)**.

Dicho Sistema se integra por cuatro subsistemas, mismos que permiten agrupar por temas los diversos campos de información de interés nacional, lo que se traduce en la generación, suministro y difusión de información de manera ordenada y bajo esquemas integrales y homogéneos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del **SNIEG**.

Los subsistemas son los siguientes:

- Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
- Subsistema Nacional de Información Económica.
- Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano.
- Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

El **Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ)** fue creado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del **INEGI** el 08 de diciembre de 2008, quedando establecido como el cuarto Subsistema Nacional de Información según los artículos 17 y 28 bis de la ley del **SNIEG**.

El **SNIGSPIJ** tiene como objetivo estratégico institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman el Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

Así, el presente documento se desarrolla dentro de la serie documental el CNSIPEE 2021, ello como parte de los programas estratégicos elaborados en el marco del SNIGSPIJ.

Su propósito es brindar información sobre las actividades correspondientes a la fase de diseño que sustenta la elaboración del CNSIPEE 2021, con la finalidad de facilitar la correcta interpretación de la información por parte de los usuarios y apoyar los procesos que permitan vincularla con el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en el tema de sistema penitenciario.

Está integrado por cuatro apartados. El primero contiene el fundamento legal, facultades y funciones del INEGI, el SNIEG y el SNIGSPIJ.

El apartado dos ofrece una breve descripción de los antecedentes del CNSIPEE 2021, mientras que en el tercero se presentan los objetivos generales y específicos, así como los elementos metodológicos que se consideran en su elaboración.

En el cuarto y último apartado se describen las principales tareas asociadas a cada uno de los subprocesos que integran la fase de diseño, dividiéndose en cinco subapartados: 1) diseño conceptual y de productos de difusión, 2) diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo, 3) diseño de la captación, 4) diseño del procesamiento y análisis de la producción y 5) diseño del esquema de difusión. En dichos subapartados se explican los conceptos, metodologías, instrumentos de captación, protocolos y canales de intercambio, así como las estrategias generales para el desarrollo de las fases de construcción, captación, procesamiento, análisis de la producción y difusión, entre otros aspectos que se consideren relevantes dentro de la fase de diseño del proceso de producción de información del citado programa.

Considerando la naturaleza de la información descrita en cada uno de los apartados mencionados, algunos de estos pueden presentar secciones adicionales (anexos) a efecto de describir o particularizar algún aspecto relacionado con los mismos.

Por último, se presenta un glosario que detalla los principales conceptos que fortalecen el diseño del censo, con la finalidad de generar una correcta interpretación de los términos utilizados en el mismo.

Índice

1. Fundamento legal	1
2. Antecedentes	3
3. Objetivos y aspectos metodológicos	5
3.1 Objetivo general	5
3.2 Objetivos específicos	5
3.3 Aspectos metodológicos	5
3.3.1 Población objetivo	5
3.3.2 Unidades de análisis	5
3.3.3 Cobertura geográfica	5
3.3.4 Desglose geográfico	5
3.3.5 Referencia temporal	5
3.3.6 Periodicidad	5
3.3.7 Clasificaciones y catálogos	5
3.3.8 Informantes	6
3.3.9 Resultados esperados	6
3.3.10 Recomendaciones internacionales	6
3.3.11 Referencias nacionales	9
4. Diseño del programa	11
4.1 Diseño conceptual y de productos de difusión	11
4.1.1 Diseño conceptual	11
4.1.1.1 Cobertura conceptual	11
4.1.1.2 Esquema conceptual	22
4.1.2 Diseño de productos de difusión	22
4.2 Diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo	23
4.3 Diseño de la captación	23
4.3.1 Diseño de los instrumentos de captación	23
4.3.2 Diseño del operativo captación	29
4.3.2.1 Estructura operativa del CNSIPEE 2021	29
4.3.2.2 Recursos humanos, materiales y presupuestales del CNSIPEE 2021	31
4.3.2.3 Proceso general para la captación de información del CNSIPEE 2021	31
4.4 Diseño del procesamiento y análisis de la producción	33
4.4.1 Diseño de la base de datos preliminar	34
4.4.2 Migración e integración de datos	35
4.4.3 Validación de datos	35
4.4.4 Integración de la base de datos definitiva	38

4.5 Diseño del esquema de difusión 39

Glosario 40

Bibliografía 55

1. Fundamento legal

Los ordenamientos que establecen la forma de funcionamiento y coordinación del INEGI, el SNIEG y el SNIGSPIJ y, por ende, el marco bajo el cual se desarrolló el presente programa estadístico tienen su origen en las siguientes disposiciones normativas:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De acuerdo con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 02 de abril de 2006, el artículo 26, en su apartado B, establece la creación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el cual está normado y coordinado por un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (DOF 16 de abril de 2008). Esta Ley tiene por objeto regular al SNIEG, los derechos y obligaciones de los Informantes del Sistema, la organización y funcionamiento del INEGI como organismo responsable de normar y coordinar al SNIEG, así como las faltas administrativas y el medio de defensa administrativo frente a los actos o resoluciones del propio Instituto.

Por su parte, el artículo 5 del citado ordenamiento prevé que el referido Sistema estará integrado por un Consejo Consultivo Nacional, por los Subsistemas Nacionales de Información y por el INEGI.

Al respecto, a partir de la reforma publicada en el DOF el 25 de junio de 2018, el artículo 17 de la citada ley menciona los subsistemas que componen al SNIEG, entre los que se encuentra el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, el cual, conforme al artículo 28 bis, tiene como objetivo institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas

que conforman al Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

3. Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (DOF 31 de marzo de 2009). Dicho instrumento tiene por objetivo reglamentar la forma y términos en que el Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley del SNIEG, así como otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de la Junta de Gobierno.

Asimismo, derivado de la reforma publicada en el citado órgano de difusión el 22 de octubre de 2019, el artículo 18 del Reglamento Interior dispone que la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia cuenta entre sus atribuciones las de dirigir y coordinar la operación y desempeño integrales de las actividades correspondientes a la generación de información estadística de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, victimización, justicia y sistema penitenciario y drogas. Por su parte, el artículo 18 bis establece que es atribución de la Dirección General Adjunta de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno dirigir los procesos de los Censos Nacionales de Gobierno, así como del aprovechamiento de registros administrativos de las Unidades del Estado que permitan producir, captar, compilar, procesar, integrar, analizar y publicar información en los temas anteriormente referidos.

4. Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Esta disposición normativa fue aprobada por la Junta de Gobierno del INEGI en los términos del Acuerdo No. 8ª/IX/2018, y tiene por objeto regular el proceso de producción de información estadística y geográfica que lleva a cabo el Instituto, con

el propósito de cumplir con los principios rectores del SNIEG establecidos en el artículo 26, Apartado B, cuarto párrafo de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

2. Antecedentes

En el marco del SNIGSPIJ, específicamente de los trabajos del Comité Técnico Especializado de Información de Seguridad Pública, desde el año 2009 se iniciaron las actividades de revisión y generación de lo que sería el primer instrumento de captación en la materia de sistema penitenciario, en el cual participaron los representantes de las principales instituciones y organizaciones que convergen en dicha materia.

Como resultado, se logró el acuerdo para generar información estadística en la materia de sistema penitenciario con una visión integral, implementando así en 2010 el primer instrumento de captación en el ámbito estatal denominado *Encuesta Nacional de Gobierno 2010 – Poder Ejecutivo Estatal (ENGPEE 10)*, con lo cual se inició una serie histórica de información que permite diseñar, monitorear y evaluar las políticas públicas en esta materia.

Posteriormente, en 2011 se realizó el segundo levantamiento de este programa estadístico, bajo la denominación de *Censo Nacional de Gobierno 2011. Poder Ejecutivo Estatal (CNG 2011 PEE)*. El 20 de diciembre de ese mismo año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el cual la Junta de Gobierno del INEGI determinó como información de interés nacional los datos generados por este programa, otorgándoles el carácter de oficiales y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los municipios, siendo a partir de ese momento que se institucionalizó como *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales*.

Desde entonces, y a partir de 2017, bajo la coordinación del Comité Técnico Especializado de Información del Sistema Penitenciario, se continuaron anualmente las labores de levantamiento del programa. A la fecha se encuentra publicado el *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (CNGSPSPE) 2020*, cuyos resultados pueden ser consultados en la página de internet del Instituto: <https://www.inegi.org.mx/programas/cngspspe/2020/>.

Es importante destacar que durante la última década se han realizado numerosas e importantes reformas constitucionales, entre las que destacan aquellas en

materia de seguridad pública y combate a la corrupción. Como resultado, el Estado Mexicano ha transitado por un periodo de evolución, crecimiento y diversificación institucional, multiplicando con ello sus obligaciones, responsabilidades y facultades. Desde el punto de vista estadístico, los nuevos arreglos institucionales y compromisos establecidos por ley generan nuevas necesidades de información, lo que incide en la necesidad de realizar ajustes en materias y conceptos previamente establecidos.

Como resultado de lo anterior, a once años de la aplicación del primer levantamiento del CNGSPSPE, se consideró pertinente el impulso de cambios y ajustes que permitieron separar este programa estadístico en tres Censos Nacionales de Gobierno; cada uno orientado a las materias específicas de gobierno, seguridad pública y sistema penitenciario:

- Censo Nacional de Gobiernos Estatales;
- Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal; y
- Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales.

Este proceso de segmentación implicó revocar la determinación de Información de Interés Nacional al CNGSPSPE, con la finalidad de ampliar el alcance temático y analítico de cada tema, así como adecuar conceptual y metodológicamente sus contenidos a las necesidades de información vigentes en las reformas constitucionales y a la transformación institucional del país.

De esta forma, se presenta el **Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (CNSIPEE) 2021**, como el duodécimo programa estadístico desarrollado por el INEGI en materia de sistema penitenciario en el ámbito estatal del Estado Mexicano. Si bien el proceso de maduración de la información captada a través de este ha obligado a realizar ajustes en algunas variables, se ha preservado en todo momento la consistencia conceptual respecto de sus ediciones anteriores, continuando con la serie estadística y enriqueciendo sus contenidos por los temas que actualmente se desarrollan.

3. Objetivos y aspectos metodológicos

3.1 Objetivo general

Generar información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño del Sistema Penitenciario de cada entidad federativa (centros penitenciarios y centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes), específicamente en la función de sistema penitenciario, con la finalidad de que esta se vincule con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en el referido tema.

3.2 Objetivos específicos

1. Generar información sobre la infraestructura de los centros penitenciarios y de los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes de cada entidad federativa, así como de los recursos humanos, presupuestales y materiales de los que disponen para el ejercicio de sus funciones.
2. Generar información acerca de las características sociodemográficas y estatus jurídico de las personas ingresadas, egresadas y privadas de la libertad en los centros penitenciarios, así como de los adolescentes ingresados, egresados e internados en los centros especializados de tratamiento o internamiento de cada entidad federativa.
3. Generar información de los incidentes ocurridos y de las personas heridas o fallecidas al interior de los centros penitenciarios y de los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes de cada entidad federativa, así como del acceso a las actividades orientadas a la reinserción social, de los traslados y las extradiciones realizadas, además de las sanciones disciplinarias impuestas a las personas privadas de la libertad y a los adolescentes internados en dichos centros.
4. Generar información sobre la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y de los adolescentes internados, respectivamente, en los centros penitenciarios y en los centros especializados de tratamiento o internamiento de cada entidad federativa.
5. Generar información acerca de los servicios post-penales otorgados a las personas egresadas de los centros penitenciarios, así como de las acciones de seguimiento de los adolescentes egresados y/o externados de los centros especializados de tratamiento o internamiento de cada entidad federativa.

3.3 Aspectos metodológicos

3.3.1 Población objetivo

Gobierno (ámbito estatal).

3.3.2 Unidades de análisis

Sistema penitenciario de cada entidad federativa (centros penitenciarios y centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes estatales).

3.3.3 Cobertura geográfica

Nacional.

3.3.4 Desglose geográfico

Por entidad federativa.

3.3.5 Referencia temporal

2020 y 2021, este último solo para las preguntas que solicitan datos al momento de la aplicación del cuestionario.

3.3.6 Periodicidad

Anual.

3.3.7 Clasificaciones y catálogos

Derivado de la interrelación que podría tener con información de otros programas estadísticos, independientemente de que aborden otra temática (ya sea con datos generados por programas de carácter sociodemográfico, económico, geográfico, o de otro tipo), las variables del presente programa de información utilizaron clasificaciones y catálogos ya existentes en dichas

materias, ello con el objetivo de estandarizar conceptos y clasificaciones que apoyen el proceso de análisis a partir de la comparabilidad de variables.

De esta forma, en el marco del diseño de los instrumentos de captación del CNSIPEE 2021, se utilizaron diversos clasificadores para cada una de las temáticas abordadas, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Catálogo de discapacidad en el hogar, empleado por la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017¹.
- Catálogo de sustancias psicoactivas, empleado por la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT) 2016 - 2017.
- Clasificación de lenguas indígenas 2010.
- Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos².
- Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO) 2019.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, a efecto de ordenar la información generada a partir de los censos nacionales de gobierno, ha sido necesario generar clasificaciones y catálogos propios, para lo cual se tomaron en todo momento como referente los estándares y definiciones nacionales e internacionales existentes, así como el marco jurídico aplicable al momento del diseño de los instrumentos de captación.

3.3.8 Informantes

Considerando el tipo de información que se solicita en cada uno de los módulos del CNSIPEE 2021, su llenado requiere de la participación de aquellos servidores públicos que, por las atribuciones que les son conferidas, proporcionan información de los centros

¹ Este clasificador se encuentra basado en la metodología propuesta por el Grupo de Washington (grupo de las Naciones Unidas específicamente creado para sentar las líneas generales para la generación de estadísticas en materia de condición de discapacidad), misma que considera las variaciones funcionales de las personas con discapacidad en relación con la mayor o menor dificultad o imposibilidad para realizar actividades cotidianas: caminar, ver, escuchar, poner atención y atender el cuidado personal.

² La descripción detallada de cada uno de los delitos individuales, así como de las clases o tipos específicos, puede encontrarse la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541706&fecha=22/10/2018

De igual forma, puede consultar el Manual de Implementación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos. Disponible en: https://www.snieg.mx/Documentacion-Portal/Normatividad/vigente/manual_implemen_nt_vf_250719.pdf.

penitenciarios y/o de los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes de cada entidad federativa.

Para cumplir con los objetivos planteados con anterioridad, se establecen tres tipos de informantes: el “Informante básico”, el “Informante complementario 1” y el “Informante complementario 2”. El informante básico representa al titular o servidor público dentro del segundo o tercer nivel jerárquico de la institución responsable de los centros penitenciarios y/o de la institución responsable de los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes de cada entidad federativa, designado para proveer la información correspondiente y que tiene el carácter de figura responsable de validar y oficializar dicha información.

Por su parte, el “Informante complementario 1” y el “Informante complementario 2” son aquellos servidores públicos que, por las funciones que tienen asignadas dentro de la institución responsable de los centros penitenciarios y/o de la institución responsable de los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes de cada entidad federativa, representan al principal y segundo principal, respectivamente, productor y/o integrador de la información correspondiente y, cuando menos, se encuentran en el segundo o tercer nivel jerárquico de la(s) misma(s).

3.3.9 Resultados esperados

Lograr el 100 por ciento de la cobertura y completitud de la información solicitada a través del CNSIPEE 2021 a la institución responsable de los centros penitenciarios y a la institución responsable de los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes de cada entidad federativa, misma que se presentará en tabulados definidos con variables seleccionadas, así como en la presentación de resultados generales y a través de la descarga de datos abiertos.

3.3.10 Recomendaciones internacionales

Con el objetivo de contar con información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, particularmente en materia de estadísticas de seguridad pública y justicia comparables a nivel nacional e internacional, el INEGI se dio a la tarea de generar un registro estandarizado de los delitos ocurridos en el fuero común. A partir de dicho enfoque, se llevó a cabo un proceso de revisión de los códigos penales de las entidades federativas y demás ordenamientos en las materias referidas que permitiera disponer de una clasificación homologada de delitos para su comparabilidad.

Con el propósito de fortalecer dichos trabajos, se celebraron diversas reuniones con el Consejo Nacional

de Seguridad Pública, la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) y el Centro Nacional de Información (CNI), en las cuales se acordó la aprobación de una clasificación de delitos para homologar la medición de la incidencia delictiva.

De esta forma, el 21 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dio a conocer la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos. Dicha norma estableció las disposiciones para que las Unidades del Estado clasifiquen, con fines estadísticos, los registros que generen sobre delitos del fuero común, de una manera estructurada, estandarizada, consistente, compatible y comparable. Además, dicha herramienta permite la vinculación de los órganos del Estado en todos los procesos relacionados con la seguridad pública y la justicia, al tiempo de contribuir al fortalecimiento del SNIEG.

No obstante, el 4 de octubre de 2018 fue aprobada por la Junta de Gobierno del INEGI la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, cuya publicación en el Diario Oficial de la Federación tuvo lugar el 22 de octubre del mismo año, abrogando la Norma Técnica referida en el párrafo anterior.

La Norma Técnica, entendida en los términos establecidos, ha servido para la estandarización de la información producida por los censos nacionales de gobierno relacionados con el proceso de seguridad pública y justicia penal y, consecuentemente, para el Registro de Impartición de Justicia en Materia Penal. Asimismo, dicho instrumento regulatorio permitió a México formar parte del grupo de trabajo de la Clasificación Internacional del Delito para Fines Estadísticos (*ICCS*, por sus siglas en inglés)³,

³ De manera conjunta con el Centro de Excelencia para Información Estadística de Gobierno, Seguridad Pública, Victimización y Justicia, y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), se organizó la 1ª Reunión de Consulta para la Clasificación Internacional de Delitos, la cual se llevó a cabo del 17 al 19 de octubre de 2012 en la Ciudad de México. Dicha reunión contó con la participación de representantes de diversas instituciones de seguridad pública y justicia penal, de oficinas nacionales de estadística de once países de América, Europa y Asia, así como de organismos internacionales y de algunas universidades.

El objetivo de dicha reunión fue intercambiar experiencias en la aplicación del Marco Internacional para la Clasificación de los Delitos (International Crime Classification Framework), dando como resultado la definición de la estructura básica de la clasificación en cuatro niveles. El primero estuvo conformado por 11 categorías; el segundo por 57 subcategorías (delitos); el tercero por el esquema general de atributos de los delitos (características de las víctimas y perpetradores); y el cuarto por los atributos del evento (formas de comisión y grados de participación en la realización del delito, entre otros).

Posteriormente, se celebró una segunda reunión de consulta en Viena, Austria, del 04 al 08 de febrero de 2013. El objetivo de esta reunión fue revisar el segundo nivel de la clasificación, el esquema

situándose como uno de los países referentes en el tema de la captación de la información estadística en materia de delitos. De esta forma, el INEGI ha sido testigo de cambios sustantivos en el contenido total de la *ICCS* y ha contribuido en el diseño y articulación de dichos cambios.

Asimismo, el 26 de julio de 2019 se publicó el Manual de Implementación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, herramienta que proporciona el esquema para la facilitar la aplicación y uso de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos. Su diseño incorpora los contenidos de la legislación penal aplicable (códigos penales, ordenamientos generales y de carácter federal), los estándares estadísticos nacionales y las mejores prácticas internacionales en la materia.

En este sentido, los atributos del CNSIPEE 2021 permiten homologar los delitos especificados en los códigos penales de las entidades federativas, en el Código Penal Federal y en las leyes generales y/o nacionales, con los establecidos en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos. Esto representa una ventaja para la agregación de conductas específicas que pueden tener diferentes denominaciones a nivel local, además de servir como marco de referencia para facilitar la identificación de conductas particulares contenidas en la *ICCS*.

Aunado a lo anterior, se analizaron otras referencias, directrices y estándares en materia de sistema penitenciario, de las cuales sobresalen las siguientes:

- **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).** Establecen los estándares internacionales sobre la gestión de los centros penitenciarios y el tratamiento de las personas privadas de la libertad en los mismos. Dichas Reglas han tenido un valor e influencia en el desarrollo de las leyes, políticas

de atributos de los delitos, y concluir la revisión y definición de los niveles 3 y 4. Derivado de ello, se ajustaron las definiciones de algunos delitos, tomando en consideración criterios de exhaustividad y exclusividad conceptual. Además, se ampliaron los atributos para su caracterización (por ejemplo: personas morales, relación de parentesco entre víctima y perpetrador, relación del delito con el crimen organizado, entre otros).

Finalmente, el 10 de marzo de 2015, en el marco del 46° periodo de sesiones de la Comisión de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas, celebrado en la ciudad de Nueva York, se aprobó la antes citada Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (*ICCS* por sus siglas en inglés). Esta clasificación internacional tiene un efecto positivo en la captación, comparabilidad, coherencia y pertinencia de las estadísticas sobre delincuencia, facilitando la medición y comparabilidad de datos sobre delitos entre países y regiones, con la finalidad de mejorar el conocimiento de estos fenómenos a nivel global.

y prácticas en los distintos sistemas penitenciarios alrededor del mundo.

- **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing).** Establecen un mínimo de condiciones aceptadas internacionalmente para el tratamiento de los adolescentes que entran en conflicto con ley, por lo que su objetivo consiste en promover el bienestar del o la adolescente y asegurar que cualquier respuesta a los delincuentes juveniles sea proporcional a sus circunstancias y gravedad del delito cometido. Respecto de la privación de la libertad de las personas menores de edad, estas reglas indican que solo se impondrá como último recurso tras un cuidadoso estudio y por el menor tiempo posible. Asimismo, señalan que el tratamiento de los menores en establecimientos penitenciarios tiene por objeto garantizar su cuidado y protección, así como su educación y formación profesional para permitirles un rol constructivo y productivo en la sociedad.

- **Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok).** Establecen un conjunto de estándares y principios de alcance internacional con relación a las consideraciones específicas que deben aplicarse a las reclusas y las delincuentes, a efecto de satisfacer adecuadamente sus necesidades y evitar cualquier tipo de discriminación o violencia. Dichas Reglas constituyen una guía para las personas responsables de políticas, legislación y operación del sistema de justicia penal, así como para el personal penitenciario, ya que buscan reducir el encarcelamiento innecesario de las mujeres e incorporar la perspectiva de género en la ejecución de las penas y medidas de seguridad. El contenido de las Reglas está dividido en cuatro apartados: reglas de aplicación general, reglas aplicables a categorías especiales, medidas no privativas de la libertad e investigación, planificación, evaluación y sensibilización pública.

- **Estándares Avanzados de Naciones Unidas para el Sistema Penitenciario Mexicano.** Estos estándares comprenden un modelo de evaluación y certificación desarrollado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés) que busca mejorar la calidad de vida y el entorno carcelario de las personas privadas de la libertad, del personal penitenciario, así como de las visitas y las niñas y niños que viven en los centros penitenciarios con sus madres. La distribución de los estándares está dividida en tres bloques: gobernabilidad, reinserción

social y justicia, los cuales se relacionan con los objetivos centrales del sistema penitenciario y permiten agruparlos a partir de la contribución que cada uno realiza para lograr los fines últimos de la privación de la libertad.

- **Censo Nacional Penitenciario 2016 (Perú).** Este programa estadístico es ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en coordinación con el Ministerio de Justicia y el Instituto Nacional Penitenciario de Perú. Dicho referente ofrece información relevante para la captación de datos en materia de sistema penitenciario, misma que se agrupa en cuatro grandes categorías: 1) características sociodemográficas de la población penitenciaria, 2) conductas delictivas de la población penal, 3) condiciones de vida de las internas y los internos en el establecimiento penitenciario, y 4) desempeño de las instituciones.

- **Informe Anual de Estadísticas Judiciales, 2019 (Chile).** Este informe es desarrollado a partir de 2015 por el Instituto Nacional de Estadísticas de dicho país, en coordinación con la Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ), el Servicio Nacional de Menores (Sename), Gendarmería de Chile y los Juzgados de Policía Local de dicho país. Su objetivo es reunir y difundir las principales estadísticas sobre el movimiento de causas en el Poder Judicial, la población de niños, niñas y adolescentes vulnerados vigentes en la red Sename y la población penitenciaria en los distintos sistemas y regímenes bajo custodia de Gendarmería de Chile. Específicamente en materia de sistema penitenciario, genera información basada en los registros administrativos de la población privada de la libertad vigente en las dependencias a nivel nacional de la Gendarmería, a partir de los cuales se puede conocer el motivo de ingreso, estatus jurídico (calidad penal), sexo, edad, ocupación, entre otras variables de interés que permiten caracterizar a las personas privadas de su libertad.

Asimismo, con el objeto de actualizar y mantener vigentes los instrumentos de captación, el INEGI ha incorporado en los censos nacionales de gobierno temas señalados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, impulsados por la Organización de las Naciones Unidas, los cuales están compuestos por 17 objetivos y 169 metas, destacando aquellos destinados a promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

De igual forma, los contenidos se enriquecieron con la incorporación de requerimientos de información del Estudio de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia

Penal (*UN-CTS*, por sus siglas en inglés), contribuyendo así a la generación de información que favorezca la comparabilidad con el ámbito internacional.

Así, el programa estadístico cumple con el principio de uso de estándares internacionales que forma parte de los principios fundamentales de la estadística internacional definidos por la Organización de las Naciones Unidas.

3.3.11 Referencias nacionales

El diseño conceptual y de los instrumentos de captación del CNSIPEE 2021 atiende a un conjunto de necesidades de información derivadas de diversos referentes en materia de sistema penitenciario, los cuales establecen reglas, principios y directrices indispensables para su adecuada organización y funcionamiento. A continuación, se listan los principales documentos normativos, programáticos, estándares nacionales y otras fuentes que fueron consideradas como marco de referencia para diseñar los contenidos de este censo:

• Normatividad

- Ley de Amnistía;
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- Ley Nacional de Ejecución Penal;

- Ley Nacional del Registro de Detenciones;
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- Ley Nacional sobre Uso de la Fuerza.

• Programático

- Estrategia Nacional de Seguridad;
- Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024;
- Programa Rector de Profesionalización 2017.
- Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024;

• Estándares nacionales

- Guía Básica de Seguridad Perimetral en Centros Penitenciarios;
- Modelo de Atención Postpenitenciaria;
- Modelo de Reinserción Social;
- Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

• Otras referencias

- Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria.

4. Diseño del programa

En la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía se establece una serie de actividades relacionadas con la fase de diseño, misma que, para efectos de este proceso, se desagregan en los siguientes subprocesos: diseño conceptual y de productos de difusión, diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo, diseño de la captación, diseño del procesamiento y análisis de la producción, y diseño del esquema de difusión.

4.1 Diseño conceptual y de productos de difusión

4.1.1 Diseño conceptual

De acuerdo con la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y considerando las particularidades asociadas a los censos nacionales de gobierno, el diseño conceptual incluye dos actividades específicas: 1) investigación documental (la cual, para efectos de este documento, se entenderá como cobertura conceptual) y 2) determinación de la relación ente los temas, categorías, variables y clasificaciones que hacen parte de este programa estadístico (misma que en el presente documento se establecerá como esquema conceptual).

4.1.1.1 COBERTURA CONCEPTUAL

Introducción

El Estado Mexicano, como garante de la integridad y la seguridad de la población que lo conforma, tiene entre sus principales encomiendas mantener el orden social y lograr que los elementos que convergen en el desempeño de sus funciones, así como las relaciones que se dan entre la sociedad y las instituciones públicas que lo integran, se realicen conforme a un Estado de Derecho.

Para ello, el Estado Mexicano cuenta con instituciones públicas que se ubican en los tres ámbitos de organización gubernamental (Federal, Estatal y Municipal) y en dos de los tres poderes que lo conforman

(Ejecutivo y Judicial)⁴, mismas que tienen por objeto resguardar la seguridad pública, garantizar la adecuada procuración e impartición justicia y sancionar a los responsables dentro de un marco de reinserción social que busque, en todo momento, evitar la reincidencia delictiva.

Dicha situación implica que cada una de estas instituciones, de acuerdo con el espacio de gobierno en el que se ubican, cuenten con atribuciones propias para el ejercicio de dichas funciones dentro de un esquema integral que denominaremos proceso de seguridad pública y justicia penal, el cual parte de reconocer la interrelación e interdependencia de las mismas.

En este orden de ideas, el primer componente de dicho esquema integral es el de seguridad pública, mismo que se ubica como el punto de partida del proceso, al tener una de las funciones primordiales del Estado: mantener el orden y la paz, prevenir la comisión de delitos, y la protección del patrimonio y la integridad física de las personas. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en el Poder Ejecutivo Federal, en el Poder Ejecutivo Estatal y en el Poder Ejecutivo Municipal.

Como segundo componente del proceso se encuentra el de procuración de justicia, al ser el estrato al que recurre la sociedad cuando algún mecanismo de seguridad pública no logra inhibir la comisión de algún delito y este debe ser denunciado, dando inicio a una investigación para determinar la existencia de su comisión y la posible responsabilidad del imputado. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en los organismos autónomos federales y en los organismos autónomos estatales o, en su caso, en el Poder Ejecutivo Estatal⁵.

⁴ No se mencionan los órganos constitucionales autónomos, pero estos sí tienen representación en dicho proceso. En el ámbito federal, con la Fiscalía General de la República; mientras que en el ámbito estatal con las fiscalías generales de justicia que posean ya dicha autonomía.

⁵ La mayoría de las entidades federativas cuentan ya con un órgano constitucional autónomo encargado de este componente, mismo que, generalmente, recibe el nombre de Fiscalía General. No obstante, algunas otras conservan el ejercicio de esta función en una dependencia del Poder Ejecutivo denominada Procuraduría General de Justicia.

El tercer componente del proceso corresponde al de impartición de justicia, que refiere a la etapa en la que, de conformidad con los elementos que cuenta la instancia previa (procuración de justicia), el órgano jurisdiccional determina la existencia de alguna conducta que amerite una pena o sanción en materia penal y justicia para adolescentes; mientras que para el resto de las materias (civil, mercantil, familiar, laboral, entre otras) es el pronunciamiento del órgano jurisdiccional por el cual, a través de un procedimiento previamente establecido, resuelve las controversias que se suscitan entre particulares. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en el Poder Judicial Federal y en el Poder Judicial Estatal.

El cuarto y último componente del proceso corresponde al de sistema penitenciario, el cual representa el nivel en el que, conforme los elementos presentados ante la instancia previa (impartición de justicia), se cumple con la sanción o pena establecida a través de la reclusión del imputado en un centro penitenciario y, en el caso de adolescentes, en los centros especializados de tratamiento o internamiento. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en el Poder Ejecutivo Federal y en el Poder Ejecutivo Estatal.

En consecuencia, la conformación del proceso de seguridad pública y justicia penal requiere de la identificación de las características generales de cada uno de sus componentes, a efecto de resaltar los aspectos que permitan vincularlos para tener un esquema integral; siendo el correspondiente al de sistema penitenciario el que compete al CNSIPEE 2021.

Función de sistema penitenciario (gestión)

Como se mencionó anteriormente, el componente de sistema penitenciario recae en las siguientes instituciones del Estado Mexicano:

- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, y
- Direcciones generales de sistema penitenciario u homólogas de las entidades federativas⁶.

Es importante referir que, conceptualmente, el CNSIPEE genera información sobre los centros penitenciarios y los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes del ámbito estatal, bajo la consideración de que estos se encuentran adscritos a instituciones de la Administración Pública

⁶ En algunas entidades federativas el componente de sistema penitenciario se encuentra a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública u homóloga.

de cada entidad federativa, por lo que la información relacionada con la capacidad institucional con la que cuentan para el desempeño de sus funciones está considerada dentro de la gestión que permite caracterizarla; dicha situación se describe en los contenidos que hacen parte del Censo Nacional de Gobiernos Estatales (CNGE) 2021, al ser este el programa de información que contempla como unidad de análisis a la Administración Pública de cada entidad federativa.

No obstante, se advierte la necesidad de realizar una exploración específica de las instituciones que convergen dentro del proceso de seguridad pública y justicia penal, por lo que conviene precisar aquella información sobre gestión que resulta elemental para la identificación de las capacidades institucionales en el desarrollo de este proceso.

De esta forma, se pueden identificar los siguientes aspectos de **gestión** enfocados en la función de sistema penitenciario en el ámbito estatal:

A. Recursos humanos (para la función de sistema penitenciario). Se refiere a los servidores públicos adscritos a los centros penitenciarios y a los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes, encargados de la ejecución de las acciones inherentes a la reinserción social de las personas privadas de la libertad y de los adolescentes internados, respectivamente, así como del mantenimiento del orden al interior de dichos centros. Además de los relacionados con su perfil sociodemográfico y socioeconómico, entre los aspectos de interés que permiten caracterizar a estos servidores públicos se encuentran:

Función desempeñada. Se refiere a la clasificación de las tareas o actividades que desarrollan los servidores públicos adscritos a los centros penitenciarios y a los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes. En términos generales, estos servidores públicos tienen la siguiente clasificación de acuerdo con su función desempeñada:

Personal administrativo y de apoyo. Se refiere a todos los servidores públicos que desempeñaban, dentro de las áreas o unidades administrativas de los centros penitenciarios y de los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes, funciones de asistencia al personal directivo, logística, soporte técnico, gestión de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de los centros u otras similares; como lo son secretarías, mensajeros, choferes, personal de limpieza, o cualquier otro que realice funciones similares.

Personal de custodia y/o vigilancia. Se refiere a todos los servidores públicos que desempeñaban funciones destinadas a preservar el orden y la disciplina entre la población privada de la libertad y entre los adolescentes internados, así como para salvaguardar el orden de los centros penitenciarios y de los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes. Este debe clasificarse en tres niveles de acuerdo con la organización jerárquica de la institución (primer nivel jerárquico, nivel intermedio de jerarquía y nivel operativo de jerarquía).

Personal directivo. Se refiere a todos los servidores públicos que ocupaban algún puesto de mando, coordinación y/o dirección dentro de los centros penitenciarios y de los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes, mismos que tienen el carácter de autoridades penitenciarias; tales como los directores de los centros, coordinadores generales, directores generales o de área, subdirectores y jefes de departamento.

Personal técnico o de operación. Se refiere a todos los servidores públicos que realizaron labores especializadas en el ámbito de la reinserción y/o aquellos que además monitoreaban las condiciones adecuadas de privación de la libertad de los internos para acceder a los servicios de reinserción y de alimentación; como lo son médicos, psicólogos, instructores, intérpretes, trabajadores sociales o cualquier otro de funciones similares.

Profesionalización. Se refiere al proceso permanente y progresivo de formación que se integra por etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia. Estos procedimientos están descritos y detallados en el Programa Rector de Profesionalización. Para el caso específico del sistema penitenciario, la formación inicial está orientada en cuatro perfiles:

Perfil custodia penitenciaria. Se refiere al programa en el que los aspirantes reciben una formación inicial que asegure la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades cognitivas y psicomotrices congruentes con los requerimientos que plantea el ejercicio de la función de custodia penitenciaria, al tiempo de permitirles operar el equipo de trabajo para el desempeño de su función de manera eficiente y apegada a los principios constitucionales de

legalidad, objetividad, profesionalismo, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos.

Perfil jurídico. Se refiere al programa en el que los aspirantes reciben una formación inicial que asegure la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades físicas, cognitivas e integrales congruentes con las funciones del área jurídica, tales como: los procesos de ingreso y egreso, manejo y procesamiento de información, integración, análisis y conformación de expediente único, registro y seguimiento procesal de la situación jurídica de la población, atención y orientación jurídica de las personas privadas de la libertad y sus familiares.

Perfil administrativo. Se refiere al programa en el que los aspirantes reciben una formación inicial que asegure la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades físicas, cognitivas e integrales congruentes con las funciones del área administrativa del ámbito penitenciario, como la gestión de recursos humanos, financieros, logística, servicios, tecnologías de la información y soporte técnico; manejo de recursos materiales, financieros, humanos y tecnológicos.

Perfil técnico. Se refiere al programa en el que los aspirantes reciben una formación inicial que asegure la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades integrales y cognitivas para identificar las funciones, atribuciones, responsabilidades y procedimientos de las áreas que intervienen para obtener información que permita desarrollar las funciones del área técnica.

Régimen disciplinario. Se refiere al conjunto de disposiciones y principios disciplinarios internos sobre la actuación del personal adscrito a las instituciones públicas relacionadas con el proceso de seguridad pública y justicia penal, mismos que establecen los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación. Esta categoría debe diferenciarse de las responsabilidades administrativas, cuya investigación, sustanciación y sanción corresponde a autoridades competentes establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

B. Recursos presupuestales (para la función de sistema penitenciario). Esta categoría representa la cantidad de recursos financieros con los que cuenta determinada institución para retribuir el uso y aprovechamiento de los recursos con los que cuenta para el desarrollo de su función y actividades. En términos específicos de sistema penitenciario, interesa conocer el monto total erogado por los centros penitenciarios y los

centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas con cargo al presupuesto autorizado a la Administración Pública de cada entidad federativa.

La clasificación del ejercicio presupuestal en las instituciones públicas del Estado Mexicano está representada por una amplia gama de conceptos, las cuales se presentan en nueve capítulos que a continuación se mencionan⁷:

Capítulo 1000. Servicios personales. Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Capítulo 2000. Materiales y suministros. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

Capítulo 3000. Servicios generales. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Capítulo 4000. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. Se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado, externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Capítulo 6000. Inversión pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

Capítulo 7000. Inversiones financieras y otras provisiones. Se refiere a las erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas, así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

Capítulo 8000. Participaciones y aportaciones. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.

Capítulo 9000. Deuda pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos. Incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

C. Infraestructura penitenciaria. La unidad de infraestructura principal son los centros penitenciarios y los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes, los cuales pueden definirse como establecimientos penitenciarios preventivos, de ejecución de sanciones penales, de reinserción psicosocial o de asistencia postpenitenciaria y seguimiento destinados a la privación de la libertad de personas adultas o adolescentes, respectivamente.

A su vez, estos centros están dotados de cierta infraestructura especializada para el correcto desarrollo de sus funciones, entre la cual se puede identificar la siguiente:

Capacidad instalada. Representa los espacios (medidos en número de camas útiles) con los que contaban los centros penitenciarios y los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes destinados a las personas privadas de la libertad o los adolescentes internados en los

⁷ Se retoman las definiciones establecidas en el Clasificador por Objeto del Gasto empleado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

mismos, según corresponda, independientemente de su estatus jurídico.

Celdas y dormitorios. Se refiere, respectivamente, a los espacios físicos destinados al alojamiento de las personas privadas de la libertad y de los adolescentes internados, tanto de forma individual como colectiva.

Espacios físicos de infraestructura. Se refiere a todas aquellas áreas o partes que conforman a los centros penitenciarios y a los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes, por lo que, de acuerdo con los tipos de función que se presentan, corresponde al espacio físico claramente dividido que tiene por objeto el desarrollo de una función específica para efectos del proceso de reinserción social en la población privada de la libertad y en los adolescentes internados, respectivamente.

Infraestructura tecnológica. Representa el conjunto de *hardware* y *software* sobre el que se asientan los diferentes servicios que los centros penitenciarios y los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes necesitan tener en funcionamiento para llevar a cabo toda su actividad, tanto operativa como de gestión interna. Dentro de este tipo de infraestructura destacan las cámaras de vigilancia, los equipos de bloqueo de señales de telecomunicación, los detectores de metal, entre otros de naturaleza similar.

Función de sistema penitenciario (ejercicio de la función)

En lo que respecta al ejercicio de la función de sistema penitenciario, esta corresponde a la obligación del Estado de lograr que las personas sancionadas con penas privativas de libertad modifiquen sus conductas a través de un proceso de concientización del daño causado a la víctima, a la familia y a la sociedad. Este sistema se organiza sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción a la sociedad.

En el caso de los menores de dieciocho años, el internamiento se utiliza solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda; pudiendo aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años por la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.

De acuerdo con lo descrito hasta este momento, el ejercicio de esta función se delimita a partir de dos

temas: sistema penitenciario para mayores de edad y sistema penitenciario para adolescentes.

Sistema penitenciario para mayores de edad.

Consiste en el conjunto de normas jurídicas e instituciones del Estado que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva, la ejecución de las penas y las medidas de seguridad impuestas a las personas de dieciocho años o más; así como los medios para su reinserción social. En este sentido, el desempeño dentro de este sistema se concibe mediante tres variables o momentos específicos: ingresos, población privada de la libertad y egresos de los centros penitenciarios.

Ingresos. Población que ingresa anualmente a los centros penitenciarios, ya sea por primera vez o por reingreso:

Por primera vez. Personas que nunca habían ingresado a un centro penitenciario.

Reingresos. Personas que ingresan más de una vez a los centros penitenciarios por la comisión del mismo delito u otro distinto al cometido por primera vez.

Población privada de la libertad. Población que se encuentra reclusa en los centros penitenciarios, ya sea en proceso de recibir sentencia (procesados) o los que se encontraban cumpliendo su pena de prisión derivada de una sentencia condenatoria (sentenciados):

Sin sentencia. Personas que se encuentran en proceso de recibir sentencia de primera instancia, incluyendo la población que se encontraba pendiente de ser puesta a disposición del juez correspondiente.

Con sentencia definitiva. Personas cuya sentencia recibida por parte de la autoridad jurisdiccional ha causado ejecutoria, por lo cual no admite recurso judicial alguno al tener efecto jurídico de cosa juzgada.

Con sentencia no definitiva. Personas cuya sentencia recibida por parte de la autoridad jurisdiccional aún admite algún recurso judicial o se encuentra ya en proceso de segunda instancia.

Egresos. Población que anualmente egresa de los centros penitenciarios, ya sea porque se le permita seguir su proceso en libertad (sujeta a proceso); por sentencia absolutoria;

por sentencia revocatoria; por cumplimiento de sentencia; por algún beneficio preliberacional; por sobreseimiento; por soluciones alternas y/o criterios de oportunidad; por amnistía o indulto; así como por cualquier otra causa por la que se encuentra fuera del centro penitenciario:

Beneficios preliberacionales. Se refiere a aquellos mecanismos jurídicos que permiten una modificación positiva a las condiciones de cumplimiento de la pena o una reducción de la misma, mismos que son otorgados por la autoridad judicial en favor de las personas sentenciadas cuando reúnan los requisitos establecidos. Para efectos del presente censo se consideran los siguientes:

Libertad anticipada. Se refiere al mecanismo a través del cual las personas son puestas en libertad de los centros penitenciarios tras el cumplimiento de una serie de requisitos previstos en la normatividad, y cuya consecuencia es la extinción de la pena de prisión.

Libertad condicionada. Se refiere al mecanismo por medio del cual las personas son puestas en libertad de los centros penitenciarios tras el cumplimiento de una serie de requisitos previstos en la normatividad, y cuya consecuencia es estar sujetas a supervisión con o sin monitoreo electrónico.

Sustitución de la pena. Se refiere al mecanismo por el que las personas son puestas en libertad de los centros penitenciarios tras el cumplimiento de una serie de requisitos previstos en la normatividad, en virtud de que el Juez de Ejecución determinó sustituir la pena privativa de la libertad por alguna pena o medida de seguridad no privativa de la libertad.

Por amnistía o indulto. Se refiere a las personas que son puestas en libertad derivado de los mecanismos especiales por los cuales las autoridades competentes extinguen la acción penal y las sanciones impuestas respecto de los delitos que comprende.

Por cumplimiento de sentencia. Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios tras el cumplimiento total de la sanción privativa de la libertad impuesta en la sentencia.

Por sentencia absolutoria. Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los

centros penitenciarios derivado de una sentencia absolutoria de primera instancia que no fue impugnada por alguna de las partes.

Por sentencia revocatoria. Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios derivado de la emisión de una resolución que modificó o dejó sin efectos la sentencia condenatoria de primera instancia, a través de la cual se absuelven los cargos y la sanción privativa de la libertad; ello a partir de la interposición de cualquier medio de impugnación promovido ante el órgano jurisdiccional de segunda instancia, o bien, del juicio de amparo.

Por sobreseimiento. Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios cuando, durante el proceso penal, el órgano jurisdiccional haya determinado el sobreseimiento, o bien, se actualizó alguna causal de extinción de la acción penal que impida ejecutar las sanciones privativas de la libertad. Se incluye la supresión del tipo penal, el perdón del ofendido, entre otros. Se excluyen dentro de esta definición el indulto, la amnistía, las soluciones alternas, los criterios de oportunidad, el cumplimiento de la pena, la muerte del imputado o sentenciado y el reconocimiento de inocencia o revocación de la sentencia.

Por soluciones alternas y/o criterios de oportunidad. Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios derivado de que, durante el proceso penal, se llevaron a cabo soluciones alternas (suspensión condicional del proceso y acuerdos reparatorios); o bien, la aplicación de algún criterio de oportunidad, siempre y cuando estos hayan sido cumplidos y se haya decretado la extinción de la acción penal.

Sujeta a proceso. Se refiere a las personas que no se les había dictado sentencia, permitiéndoles continuar su proceso bajo el beneficio de libertad provisional, ya sea porque hubo un cambio de la medida cautelar diversa a la prisión preventiva, existió la revocación del auto de formal prisión, se decretó como ilegal la detención, se determinó la no vinculación a proceso, se le otorgó el amparo que no resuelve de fondo el asunto, o cualquier otra causa que les haya permitido salir del centro penitenciario para continuar su proceso en libertad. Se excluyen dentro de esta definición las causales de sobreseimiento y de extinción de la acción penal.

Otro tipo de egreso. Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios por cualquier otro motivo que no se contemple en las anteriores definiciones. Se excluyen de esta categoría los traslados, fugas, extradiciones y fallecimientos de los imputados o sentenciados.

Sistema penitenciario para adolescentes. Consiste en el conjunto de normas jurídicas e instituciones del Estado que tiene por objeto la ejecución de las medidas de sanción privativas y no privativas de la libertad impuestas a los adolescentes, así como los medios para su reinserción y reintegración social y familiar. En este sentido, el desempeño dentro de este sistema se concibe mediante tres variables o momentos específicos: ingresos, adolescentes internados y egresos de los centros especializados de tratamiento o internamiento.

Ingresos. Adolescentes que anualmente ingresan a los centros especializados de tratamiento o internamiento, ya sea por primera vez o por reingreso:

Por primera vez. Adolescentes que nunca habían ingresado a un centro especializado de tratamiento o internamiento.

Reingresos. Adolescentes que ingresan más de una vez a los centros especializados de tratamiento o internamiento, por la comisión del mismo delito u otro distinto al cometido por primera vez.

Adolescentes internados. Adolescentes que se encuentran sujetos a una medida cautelar de internamiento preventivo, internamiento (definitivo o no definitivo), o bien a un semi-internamiento o internamiento en tiempo libre (definitivo o no definitivo):

Medida cautelar de internamiento preventivo. Adolescentes a los que se les impone la medida de prisión preventiva, de manera excepcional y solo por los delitos que ameriten medida de sanción de internamiento de conformidad con lo dispuesto en la ley en la materia (únicamente cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del adolescente en el juicio o en el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad).

Internamiento (definitivo). Adolescentes cuya medida de sanción de internamiento ya no admite recurso judicial alguno.

Internamiento (no definitivo). Adolescentes cuya medida de sanción de internamiento aún admite algún recurso judicial o se encuentra ya en proceso de segunda instancia.

Semi-internamiento o internamiento en tiempo libre (definitivo). Adolescentes cuya medida de sanción de semi-internamiento o internamiento en tiempo libre ya no admite recurso judicial alguno.

Semi-internamiento o internamiento en tiempo libre (no definitivo). Adolescentes cuya medida de sanción de semi-internamiento o internamiento en tiempo libre aún admite algún recurso judicial o se encuentra ya en proceso de segunda instancia.

Egresos. Adolescentes que anualmente egresan de los centros de tratamiento o internamiento, ya sea porque se les permita seguir su proceso en libertad (sujetos a proceso); por resolución absolutoria; por resolución revocatoria; por cumplimiento de sanción; por libertad anticipada; por sustitución de la medida de sanción de internamiento por estancia domiciliaria; por sustitución de la medida de sanción de internamiento por medidas no privativas de la libertad; por sobreseimiento; por soluciones alternas y/o criterios de oportunidad; por amnistía o indulto; así como por cualquier otra causa por la que se encuentren fuera del centro especializado de tratamiento o internamiento:

Por amnistía o indulto. Se refiere a los adolescentes que son puestos en libertad de los centros especializados de tratamiento o internamiento derivado de los mecanismos especiales por los cuales las autoridades competentes extinguen la acción penal y las sanciones impuestas respecto de los delitos que comprende.

Por cumplimiento de sanción (sentencia). Se refiere a los adolescentes que son puestos en libertad de los centros especializados de tratamiento o internamiento por el cumplimiento total de la sanción de internamiento o semi-internamiento impuesta.

Por libertad anticipada. Se refiere a los adolescentes que son puestos en libertad de los centros especializados de tratamiento o internamiento tras el cumplimiento de una serie de requisitos previstos en la normatividad, y cuya consecuencia es la extinción de la sanción de internamiento o semi-internamiento

impuesta. Se excluyen dentro de esta categoría la sustitución de la medida de sanción de internamiento por estancia domiciliaria y la sustitución de la medida de sanción de internamiento por medidas no privativas de la libertad.

Por resolución absolutoria. Se refiere a los adolescentes que son puestos en libertad de los centros especializados de tratamiento o internamiento derivado de una resolución absoluta de primera instancia que no fue impugnada por alguna de las partes.

Por resolución revocatoria. Se refiere a los adolescentes que son puestos en libertad de los centros especializados de tratamiento o internamiento derivado de la emisión de una resolución que modificó o dejó sin efectos la resolución condenatoria de primera instancia, a través de la cual se absuelven los cargos y la sanción de internamiento o semi-internamiento impuesta; ello a partir de la interposición de cualquier medio de impugnación promovido ante el órgano jurisdiccional de segunda instancia.

Por sobreseimiento. Se refiere a los adolescentes que son puestos en libertad de los centros especializados de tratamiento o internamiento cuando, durante el proceso penal, el órgano jurisdiccional haya determinado el sobreseimiento, o bien, se actualizó alguna causal de extinción de la acción penal que impida ejecutar las medidas de sanción de internamiento o semi-internamiento. Se incluye la supresión del tipo penal, el perdón del ofendido, entre otros. Se excluyen dentro de esta definición el indulto, la amnistía, las soluciones alternas, los criterios de oportunidad, el cumplimiento de la pena, la muerte del adolescente y el reconocimiento de inocencia o revocación de la resolución.

Por soluciones alternas y/o criterios de oportunidad. Se refiere a los adolescentes que son puestos en libertad de los centros especializados de tratamiento o internamiento derivado de que, durante el proceso penal, se llevaron a cabo soluciones alternas (suspensión condicional del proceso y acuerdos reparatorios); o bien, la aplicación de algún criterio de oportunidad, siempre y cuando estos hayan sido cumplidos y se haya decretado la extinción de la acción penal.

Por sustitución de la medida de sanción de internamiento por estancia domiciliaria.

Se refiere a los adolescentes que son puestos en libertad de los centros especializados de tratamiento o internamiento, derivado de que el Juez de Ejecución determinó una sustitución de la sanción de internamiento o semi-internamiento por la modalidad de estancia domiciliaria.

Por sustitución de la medida de sanción de internamiento por medidas no privativas de la libertad.

Se refiere a los adolescentes que son puestos en libertad de los centros especializados de tratamiento o internamiento, derivado de que el Juez de Ejecución determinó una sustitución de la sanción de internamiento o semi-internamiento por alguna medida no privativa de la libertad establecidas en la fracción I del artículo 155 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Sujeto a proceso. Se refiere a los adolescentes que no se les ha dictado resolución, permitiéndoles continuar su proceso bajo el beneficio de libertad provisional, ya sea porque hubo un cambio de la medida cautelar diversa al internamiento preventivo, se decretó como ilegal la detención, se determinó la no vinculación a proceso o cualquier otra causa que les haya permitido salir del centro especializado de tratamiento o internamiento para continuar su proceso en libertad. Se excluyen las causales de sobreseimiento y de extinción de la acción penal.

Otro tipo de egreso. Se refiere a los adolescentes que son puestos en libertad de los centros especializados de tratamiento o internamiento por cualquier otro motivo que no se contemple en los anteriores casos. Se excluyen de esta categoría los traslados, extradiciones, fugas y fallecimientos de los adolescentes internados.

Adicional a lo descrito con anterioridad, el CNSIPEE 2021 permite conocer información sobre el ejercicio de algunas atribuciones particulares que desarrollan los centros penitenciarios y los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes, mismas que son inherentes al ejercicio de su función principal:

Actividades orientadas a la reinserción social. Se refiere al conjunto de actividades orientadas a la

restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada; mismas que se agrupan en cuatro grandes ejes:

En materia de apoyos sociales. Se refiere a aquellos servicios orientados a canalizar a las personas beneficiadas a comedores o albergues,

Reinserción social

Imagen 1



Servicios postpenales. Considerados únicamente para los centros penitenciarios, se refiere a los servicios prestados por las autoridades penitenciarias a los liberados, externados y a sus familias, con el objetivo de otorgar el apoyo necesario para facilitar la reinserción social, procurar su vida digna y prevenir la reincidencia, además de promover en la sociedad la cultura de aceptación del liberado o externado. Estos servicios consisten en el fomento, creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, educativo, social y de capacitación. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes tipos de servicios postpenales:

apoyos para el transporte, donación de ropa y alimentos entre otros.

En materia laboral. Se refiere a aquellos servicios orientados a canalizar a las personas beneficiadas a espacios de capacitación para el ámbito laboral u otorgamiento de apoyos para el trabajo, así como su incorporación en el mercado laboral, canalización a seguros de desempleo, entre otros.

En materia de gestión y asesoría jurídica. Se refiere a aquellos servicios de asistencia legal para la conclusión de trámites legales, asesoría para la obtención de documentos de identidad, entre otros de características similares.

En materia de salud (física, mental, atención de adicciones, etcétera). Se refiere a aquellos servicios orientados a canalizar a las personas beneficiadas a instituciones de salud, apoyo para medicinas, apoyo asistencial y psico-social especializado, apoyo terapéutico, seguros médicos, entre otros de características similares.

Acciones de vinculación. Consideradas únicamente para los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes, se refiere a las actividades y programas prestados por las autoridades penitenciarias a los adolescentes egresados, externados y a sus familias, con el objetivo de apoyar el proceso de reinserción social, procurar su vida digna y prevenir la reincidencia. Dentro de estas acciones se encuentra la canalización a instituciones educativas, espacios de capacitación laboral, comedores y albergues; el otorgamiento de créditos y/o apoyos para proyectos de autoempleo; la asesoría y/o asistencia legal, el tratamiento contra la adicción a sustancias psicoactivas, la prestación de servicios psicológicos y/o terapéuticos; entre otros.

En materia educativa. Se refiere a aquellos servicios orientados a la nivelación y continuidad de estudios, como pueden ser la canalización a instituciones educativas, talleres educativos, entre otros.

Protección de derechos humanos. Se refiere al conjunto de mecanismos y acciones realizadas por los centros penitenciarios y los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes con la finalidad de asegurar el libre ejercicio de los derechos de las personas privadas de la libertad y los adolescentes internados, respectivamente. El ejercicio de esta función puede estructurarse a través de tres componentes:



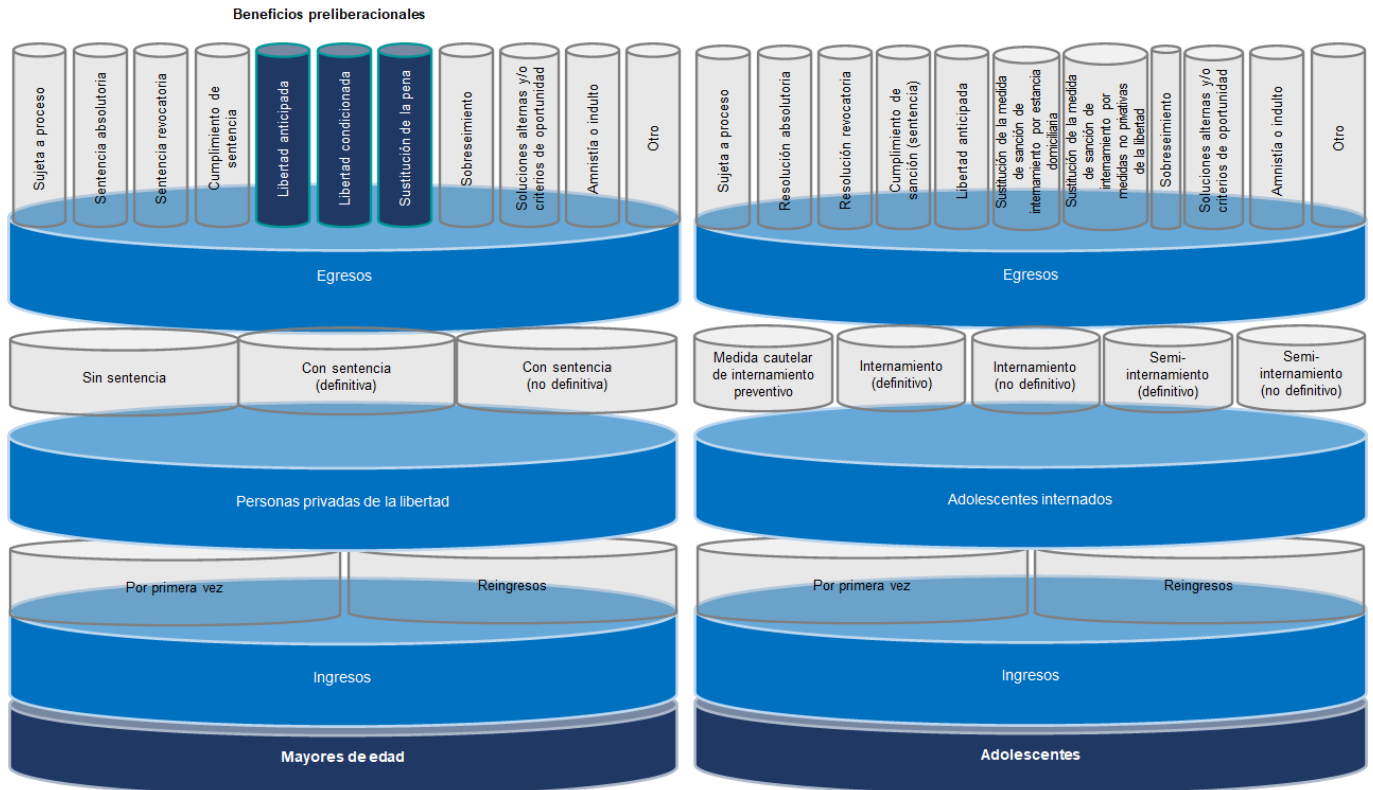
Considerando las etapas que permiten identificar el estatus en el que se encuentra la población privada de la libertad en los centros penitenciarios, así como los adolescentes internados en los centros especializados de tratamiento o internamiento, en el gráfico 1 se establecen esquemáticamente dichas etapas en los elementos que lo conforman:

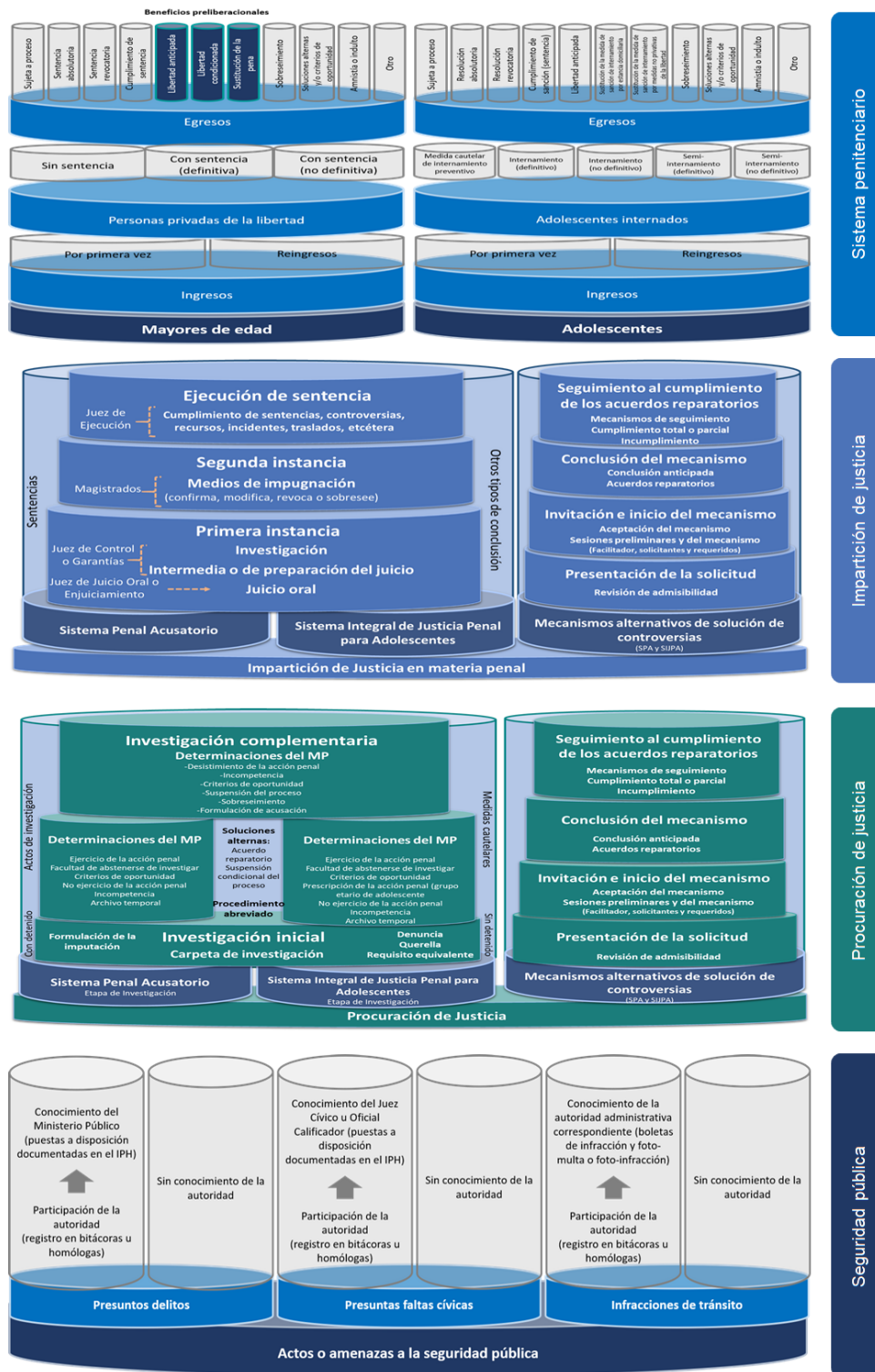
En síntesis, y en cuanto al desempeño de las funciones que lo conforman⁸, el proceso de seguridad pública y justicia penal puede esquematizarse de la siguiente manera (ver gráfico 2):

⁸ Por la temática que aborda el CNSIPEE 2021, los componentes de seguridad pública, procuración de justicia e impartición de justicia no son abordados de manera específica en el presente documento.

Etapas para caracterizar el estatus de la población privada de la libertad en los centros penitenciarios, así como de los adolescentes internados en los centros especializados de tratamiento o internamiento

Gráfico 1





El anterior gráfico del proceso de seguridad pública y justicia penal permite una conceptualización holística del tema, al tiempo de resaltar la importancia de la coordinación de las instituciones públicas del Estado Mexicano responsables de estos temas de interés nacional. En este sentido, dicho esquema permite identificar los puntos de contacto en los que dichas instituciones deben establecer relaciones sólidas de

coordinación, tanto operativa como estratégica, para facilitar un adecuado flujo del ejercicio de las funciones e información dentro del esquema integral.

Asimismo, a partir del gráfico 2 se identifican claramente los espacios y temas en los que se debe generar información estadística que apoye los procesos de políticas públicas de manera ordenada y coordinada

entre las distintas instituciones involucradas en todo el proceso, así como los espacios en los que, por su naturaleza, se tiene que hacer una exploración más profunda de la información para conocer algunos datos de alta relevancia, tales como las características de las víctimas, de los imputados, de los delitos, de los procedimientos, entre otros.

En suma, el CNSIPEE 2021 genera la siguiente información básica en cuanto a la gestión y ejercicio de la función de sistema penitenciario en el ámbito estatal del Estado Mexicano:

4.1.2 Diseño de productos de difusión

Los productos de difusión del CNSIPEE 2021 incluyen, en una primera etapa, un comunicado de prensa, una presentación de resultados generales y un conjunto de tabulados predefinidos. Para su estructuración se siguió el diseño conceptual del programa a través de los guiones para la explotación de información estadística con base en los temas, categorías, variables y clasificaciones que se abordan en cada programa.

De esta forma, se definieron los apartados temáticos y las variables a incluir en cada producto, así como

Información básica sobre la gestión y ejercicio de la función de sistema penitenciario

Tabla 1

Tema	Subtema
Gestión	Recursos humanos (para la función de sistema penitenciario)
	Recursos presupuestales (para la función de sistema penitenciario)
	Infraestructura penitenciaria
Ejercicio de la función	Ingresos
	Egresos
	Población privada de la libertad / adolescentes internados
	Actividades orientadas a la reinserción social
	Servicios postpenales / acciones de vinculación
	Protección de derechos humanos

En la anterior tabla se puede apreciar el esquema de desagregación de la información que se requiere hasta el nivel de subtema. Lo anterior, en virtud de que los datos específicos dentro de cada subtema serán definidos, en primera instancia, por el Comité Técnico Especializado que corresponda y, en segunda, derivado del proceso de evaluación del programa estadístico, ello de acuerdo con la factibilidad, programación y necesidades que se definan.

4.1.1.2 ESQUEMA CONCEPTUAL

El apartado esquema conceptual del CNSIPEE 2021 tiene como finalidad mostrar con mayor detalle el tipo de información que se va a generar dentro de la función de sistema penitenciario en el ámbito estatal. En este sentido, dicho programa se conforma por dos módulos, los cuales se pueden consultar en archivo electrónico en el sitio *web* del programa estadístico dentro de la sección de Documentación⁹.

⁹ Las clasificaciones que presentan el superíndice “a/” en dicho archivo desarrollarán su desagregación en el complemento del mismo. No obstante, para el caso específico de la clasificación “149 delitos”, estos pueden consultarse directamente en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018. Sobre esta clasificación, es importante considerar que si bien el listado empleado en los instrumentos de captación consta de 165 delitos, 16 obedecen a categorías “No identificado” para efectos de control estadístico.

las notas conceptuales aclaratorias que acompañan los mismos, además de la estructura para los tabulados predefinidos.

La segunda etapa incluye los datos abiertos y los metadatos del programa. Los datos abiertos están constituidos por las bases de datos con la información captada en el levantamiento. Para su diseño se atiende la normatividad aplicable en materia de confidencialidad, reserva y protección de datos personales. El proceso de diseño de los datos abiertos se realizó observando la Norma Técnica para el acceso y publicación de Datos Abiertos de la Información estadística y geográfica de Interés Nacional y el Manual de Implementación para el Acceso y Publicación de Datos Abiertos de la Información Estadística y Geográfica de Interés Nacional. Para estos productos, los archivos de información se organizaron de acuerdo con los módulos y secciones del instrumento de captación con la finalidad de mantener la consistencia temática y flujo de la información.

Por último, los metadatos del programa estadístico se elaboraron siguiendo el diseño establecido bajo el estándar internacional *Data Documentation Initiative (DDI)*.

4.2 Diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo

Para el diseño de los sistemas de producción la Coordinación General de Informática (CGI) implementó una solución que consta de las siguientes etapas:

Determinación del requerimiento. Se efectúa, mediante el módulo de registro de características desarrollado en lenguaje *Java*, el análisis y registro de las características de las preguntas del cuestionario que serán levantadas para definir las estructuras de Bases de Datos a emplear, así como la realización de pruebas a las características levantadas con el requerimiento.

Importación del cuestionario. Se recupera la información del instrumento de captación que la fuente informante registra electrónicamente en un archivo de *MS Excel* mediante un módulo desarrollado para este propósito. El personal de la DGEOSPJ recibe la información recuperada y efectúa el proceso de importación al sistema desarrollado en lenguaje *Java*.

Validación de información. Al ser importada la información se lleva a cabo una comprobación de puntos de consistencia de los 4 módulos que conforman el instrumento de captación.

Integración a base de datos. La información se incorpora al esquema de Base de Datos Relacional *Oracle* que se encuentra modelado para la integración de cada Instrumento de Captación en preparación para el proceso de validación y congruencia de la información.

Exportación al cuestionario. Se exporta la información a través del módulo del Sistema desarrollado para este propósito a un archivo en formato de *MS Excel* para su validación y/o acuse por parte de la fuente informante.

Disponibilidad de la información. Se asignan los permisos de lectura al esquema de Base de Datos para personal de DGEOSPJ para realizar los procesos de validación y congruencia de la Información.

Respaldo de Información. Se efectúa el resguardo de la información de forma periódica y programada en los medios que la CGI tiene designados para estos propósitos, durante y al término del levantamiento.

Sistemas de producción y flujos de trabajo

Imagen 3



4.3 Diseño de la captación

4.3.1 Diseño de los instrumentos de captación

Los instrumentos de captación del CNSIPEE 2021 se integran por dos módulos que, en su conjunto, contienen **406** preguntas, mismas que se distribuyen de la siguiente manera:

Módulo 1. Centros penitenciarios (se conforma de **195** preguntas).

Sección I. Estructura organizacional y recursos.

Sección II. Ingresos, egresos y población privada de la libertad.

Sección III. Ejercicio de funciones específicas.

Sección IV. Protección de derechos humanos.

Sección IV. Protección de derechos humanos.

Sección V. Servicios postpenales.

Sección V. Seguimiento de adolescentes egresados y/o externados.

Módulo 2. Centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes (se conforma de 211 preguntas).

A continuación, se presenta la distribución de las 406 preguntas que conforman los instrumentos de captación del CNSIPEE 2021, de acuerdo con los subapartados, apartados, subsecciones, secciones y módulos relacionados¹⁰:

Sección I. Estructura organizacional y recursos.

Sección II. Ingresos, egresos y adolescentes internados.

Sección III. Ejercicio de funciones específicas.

¹⁰ Se recomienda revisar el instrumento de captación del CNSIPEE 2021, con la finalidad de identificar de manera detallada su conformación.

Diseño del instrumento de captación

Tabla 2

Centros penitenciarios	
I. Estructura organizacional y recursos	
I.1 Infraestructura penitenciaria	
<ul style="list-style-type: none">• Centros penitenciarios y capacidad instalada• Espacios físicos• Infraestructura tecnológica• Bienes proporcionados• Servicios médicos y programas educativos	14 preguntas
I.2 Recursos humanos	
<ul style="list-style-type: none">• Perfil de los titulares de los centros penitenciarios• Características del personal• Fortalecimiento policial<ul style="list-style-type: none">• Evaluaciones de control de confianza, de competencias básicas y de desempeño• Profesionalización• Certificado Único Policial• Capacitación• Dignificación del servicio<ul style="list-style-type: none">• Régimen disciplinario del personal<ul style="list-style-type: none">• Unidad de Asuntos Internos u homóloga• Servidores públicos sancionados y sanciones impuestas• Servidores públicos denunciados	33 preguntas
I.3 Comisión de Honor y Justicia u homóloga	
<ul style="list-style-type: none">• Comisión de Honor y Justicia u homóloga	6 preguntas
I.4 Recursos presupuestales	
<ul style="list-style-type: none">• Presupuesto• Donaciones	7 preguntas
I.5 Recursos materiales	
<ul style="list-style-type: none">• Parque vehicular• Líneas y aparatos telefónicos• Equipo informático	3 preguntas
I.6 Actividades estadísticas y geográficas	
<ul style="list-style-type: none">• Órgano o unidad encargada• Sistemas de información• Homologación e implementación del expediente único	6 preguntas

(Continúa)

I.7 Acciones en materia de combate a la corrupción y autogobierno	
• Acciones en materia de combate a la corrupción y autogobierno	1 pregunta
I.8 Marco regulatorio	
• Marco regulatorio	1 pregunta
I.9 Asociación interinstitucional	
• Asociación interinstitucional	1 pregunta
II. Ingresos, egresos y población privada de la libertad	
II.1 Ingresos	
• Actualización del Registro Nacional de Detenciones • Características de las personas ingresadas • Delitos cometidos por las personas ingresadas	23 preguntas
II.2 Egresos	
• Características de las personas egresadas • Delitos cometidos por las personas egresadas	8 preguntas
II.3 Población privada de la libertad	
• Características de las personas privadas de la libertad • Delitos cometidos por las personas privadas de la libertad	29 preguntas
II.4 Exploración específica de delitos seleccionados	
• Exploración específica de delitos seleccionados	4 preguntas
II.5 Mujeres privadas de la libertad embarazadas, en periodo de lactancia o con hijos menores de seis años	
• Mujeres privadas de la libertad embarazadas, en periodo de lactancia o con hijos menores de seis años	5 preguntas
II.6 Régimen de visitas	
• Régimen de visitas	2 preguntas
II.7 Personas con beneficio preliberacional de libertad condicionada	
• Personas con beneficio preliberacional de libertad condicionada	1 pregunta
III. Ejercicio de funciones específicas	
III.1 Incidentes en los centros penitenciarios	
• Incidentes • Personas fallecidas al interior de los centros penitenciarios por causas distintas a incidentes ocurridos • Mecanismos para el tratamiento y la prevención de incidentes en los centros penitenciarios	11 preguntas
III.2 Actividades orientadas a la reinserción social	
• Educación, actividades productivas y capacitación para el trabajo • Salud • Atención y/o tratamiento médico • Terapias conductuales y del comportamiento • Deporte	16 preguntas
III.3 Traslados y extradiciones	
• Traslados nacionales • Traslados internacionales • Extradiciones	8 preguntas

(Continúa)

III.4 Régimen disciplinario de las personas privadas de la libertad	
• Régimen disciplinario de las personas privadas de la libertad	5 preguntas
IV. Protección de derechos humanos	
IV.1 Quejas	
• Quejas	2 preguntas
IV.2 Visitas, solicitudes de queja y recomendaciones en materia de derechos humanos	
• Visitas, solicitudes de queja y recomendaciones en materia de derechos humanos	4 preguntas
IV.3 Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura	
• Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura	2 preguntas
V. Servicios postpenales	
V.1 Servicios postpenales	
• Servicios postpenales	3 preguntas
Centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes	
I. Estructura organizacional y recursos	
I.1 Infraestructura de los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes	
<ul style="list-style-type: none"> • Centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes y capacidad instalada • Espacios físicos • Infraestructura tecnológica • Bienes proporcionados • Servicios médicos y programas educativos 	13 preguntas
I.2 Recursos humanos	
<ul style="list-style-type: none"> • Perfil de los titulares de los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes • Características del personal • Fortalecimiento policial <ul style="list-style-type: none"> • Evaluaciones de control de confianza, de competencias básicas y de desempeño • Profesionalización • Certificado Único Policial • Capacitación • Dignificación del servicio • Régimen disciplinario del personal <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Asuntos Internos u homóloga • Servidores públicos sancionados y sanciones impuestas • Servidores públicos denunciados 	34 preguntas
I.3 Comisión de Honor y Justicia u homóloga	
• Comisión de Honor y Justicia u homóloga	7 preguntas
I.4 Recursos presupuestales	
<ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto • Donaciones 	7 preguntas
I.5 Recursos materiales	
<ul style="list-style-type: none"> • Parque vehicular • Líneas y aparatos telefónicos • Equipo informático 	3 preguntas

(Continúa)

I.6 Actividades estadísticas y geográficas	
<ul style="list-style-type: none"> • Órgano o unidad encargada • Sistemas de información 	6 preguntas
I.7 Acciones en materia de combate a la corrupción y autogobierno	
<ul style="list-style-type: none"> • Acciones en materia de combate a la corrupción y autogobierno 	1 pregunta
I.8 Marco regulatorio	
<ul style="list-style-type: none"> • Marco regulatorio 	1 pregunta
I.9 Asociación interinstitucional	
<ul style="list-style-type: none"> • Asociación interinstitucional 	1 pregunta
II. Ingresos, egresos y adolescentes internados	
II.1 Ingresos	
<ul style="list-style-type: none"> • Actualización del Registro Nacional de Detenciones • Características de los adolescentes ingresados • Delitos cometidos por los adolescentes ingresados 	22 preguntas
II.2 Egresos	
<ul style="list-style-type: none"> • Características de los adolescentes egresados • Delitos cometidos por los adolescentes egresados 	8 preguntas
II.3 Adolescentes internados	
<ul style="list-style-type: none"> • Características de los adolescentes internados • Delitos cometidos por los adolescentes internados 	29 preguntas
II.4 Exploración específica de delitos seleccionados	
<ul style="list-style-type: none"> • Exploración específica de delitos seleccionados 	4 preguntas
II.5 Mujeres adolescentes internadas embarazadas, en periodo de lactancia o con hijos menores de seis años	
<ul style="list-style-type: none"> • Mujeres adolescentes internadas embarazadas, en periodo de lactancia o con hijos menores de seis años 	5 preguntas
II.6 Régimen de visitas	
<ul style="list-style-type: none"> • Régimen de visitas 	2 preguntas
II.7 Adolescentes en tratamiento externo	
<ul style="list-style-type: none"> • Características de los adolescentes en tratamiento externo • Delitos cometidos por los adolescentes externados 	18 preguntas
III. Ejercicio de funciones específicas	
III.1 Incidentes en los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes	
<ul style="list-style-type: none"> • Incidentes • Adolescentes fallecidos al interior de los centros especializados de tratamiento o internamiento por causas distintas a incidentes ocurridos • Mecanismos para el tratamiento y la prevención de incidentes en los centros especializados de tratamiento o internamiento 	11 preguntas
III.2 Actividades orientadas a la reinserción social	
<ul style="list-style-type: none"> • Educación, actividades productivas y capacitación para el trabajo • Salud <ul style="list-style-type: none"> • Atención y/o tratamiento médico • Terapias conductuales y del comportamiento • Deporte 	16 preguntas

(Continúa)

III.3 Traslados y extradiciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Traslados nacionales • Traslados internacionales • Extradiciones 	8 preguntas
III.4 Régimen disciplinario de los adolescentes internados	
<ul style="list-style-type: none"> • Régimen disciplinario de los adolescentes internados 	5 preguntas
IV. Protección de derechos humanos	
IV.1 Quejas	
<ul style="list-style-type: none"> • Quejas 	2 preguntas
IV.2 Visitas, solicitudes de queja y recomendaciones en materia de derechos humanos	
<ul style="list-style-type: none"> • Visitas, solicitudes de queja y recomendaciones en materia de derechos humanos 	4 preguntas
IV.3 Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura	
<ul style="list-style-type: none"> • Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura 	2 preguntas
V. Seguimiento de adolescentes egresados y/o externados	
V.1 Seguimiento de adolescentes egresados y/o externados	
<ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento de adolescentes egresados y/o externados 	2 preguntas

Principales cambios en los instrumentos de captación

Derivado de la segmentación del CNGSPSPE, el CNSIPEE 2021 constituye el primer programa estadístico dedicado exclusivamente a la materia de sistema penitenciario dentro del ámbito estatal del Estado Mexicano. En este sentido, para la integración de este programa se realizó una importante reestructura del anterior módulo 3 del CNGSPSPE, a efecto de facilitar el proceso de levantamiento y procesamiento de la información; conservar la serie estadística generada hasta el momento; y contar con una adecuada organización conceptual y metodológica de sus contenidos.

De esta forma, el CNSIPEE 2021 se conforma por dos módulos: el módulo 1 aborda lo relativo a los centros penitenciarios y se divide en cinco secciones, mientras que el módulo 2 se enfoca en los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes e igualmente se divide en cinco secciones con contenidos homólogos y estandarizados.

Para la realización de este censo se llevaron a cabo ajustes sustantivos a las preguntas que lo conforman, así como algunas adiciones a los contenidos que hacen parte de este programa estadístico. Dichos cambios resultaron de los procesos de estandarización de contenidos transversales entre los censos nacionales de gobierno relacionados con el proceso de seguridad pública y justicia penal, de las observaciones de especialistas y operadores en la materia, así como de la identificación de necesidades de información realizada por el personal de la Dirección General Adjunta de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno.

Cabe destacar que, para este programa en específico, se decidió consultar a las Unidades del Estado que fungen como informantes en materia de sistema penitenciario la disponibilidad de la desagregación estadística para recabar datos de las personas privadas de la libertad por homicidio (culposo /doloso), así como la conceptualización del término y el proceso de generación de información sobre reincidencia, esto debido a que dicho concepto no se encuentra definido de forma estandarizada en algún instrumento normativo.

De esta manera, entre las principales incorporaciones se encuentran aquellas destinadas a generar información estadística que permita:

1. Conocer la interacción de los centros penitenciarios y los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes de cada entidad federativa (en términos de prestación de servicios, asociaciones interinstitucionales y donaciones) con otras instancias gubernamentales, organizaciones privadas o de la sociedad civil, organismos internacionales y grupos religiosos o humanitarios, a efecto de desarrollar de mejor manera las actividades orientadas a la reinserción social de las personas privadas de la libertad y de adolescentes internados.

2. Armonizar los contenidos referentes a la certificación y evaluaciones de control de confianza, de competencias básicas y de desempeño del personal sustantivo de las instituciones de seguridad pública, mismas que acreditan que dicho personal cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

3. Estandarizar los contenidos en lo correspondiente a los temas de profesionalización del personal sustantivo que participa en el proceso de seguridad pública y justicia penal, de acuerdo con lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización vigente.

4. Conocer diversos aspectos vinculados a la dignificación del servicio del personal adscrito a los centros penitenciarios y a los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes de cada entidad federativa, tales como las prestaciones laborales, esquemas de jornada laboral, elementos de uniforme, equipamiento e instrumentos para el uso de la fuerza con los que cuenta, así como los servidores públicos jubilados de estas instituciones.

5. Contar con información sobre la organización y funcionamiento de la Unidad de Asuntos Internos u homóloga, así como de la Comisión de Honor y Justicia u homóloga de la institución responsable de los centros penitenciarios y de la institución responsable de los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes de cada entidad federativa, debido a la importancia que tienen para el régimen disciplinario, honorabilidad y reconocimiento de su personal.

6. Precisar algunas situaciones jurídicas asociadas a los ingresos y egresos de los centros penitenciarios y los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes de cada entidad federativa, mismas que derivan de la reciente publicación de disposiciones normativas en la materia, como la Ley de Amnistía.

7. Orientar los contenidos sobre las actividades encaminadas a la reintegración de las personas privadas de la libertad y los adolescentes internados, con base en el Modelo de Reinserción Social propuesto por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a partir del cual se reconocen elementos básicos en torno a cuatro grandes ejes de reinserción: educación, deporte, salud y trabajo y capacitación laboral.

8. Homologar contenidos con la información estadística que provee el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, elaborado anualmente por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en cuanto a la ocurrencia de incidentes al interior de los centros penitenciarios y de los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes de cada entidad federativa, así como de las solicitudes de queja, visitas de supervisión y recomendaciones emitidas a dichos centros por parte de los organismos públicos de protección de derechos humanos.

9. Contar con información que permita caracterizar de mejor manera la infraestructura penitenciaria

existente, como son los espacios físicos de infraestructura especializada para la población privada de la libertad, el equipo especializado para emergencias, la infraestructura tecnológica para la seguridad y vigilancia de los centros penitenciarios, la infraestructura tecnológica para el registro de datos biométricos de la población privada de la libertad, los servicios médicos y programas educativos brindados, así como los bienes de aseo personal y vestimenta proporcionados gratuitamente a dicha población.

4.3.2 Diseño del operativo captación

El diseño del operativo de captación tiene como propósito principal describir la estrategia operativa del levantamiento, identificando las actividades, funciones, responsabilidades y esquemas de coordinación que se tendrán que observar durante la fase de captación del CNSIPEE, tanto en la etapa de preparación de la captación, como durante el operativo de levantamiento, y el cierre de este; además, de los recursos humanos, materiales y presupuestales con los que se cuenta para su ejecución.

4.3.2.1 ESTRUCTURA OPERATIVA DEL CNSIPEE 2021

Para llevar a cabo el levantamiento del CNSIPEE 2021 se cuenta con la participación de la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia (DGEOSPJ) del INEGI como unidad central coordinadora del programa, y la Coordinación General de Operación Regional (CGOR) a través de la estructura regional y estatal del INEGI que son las principales áreas operativas que intervienen directamente en el levantamiento del CNSIPEE. Además, se cuenta con enlaces coordinadores o integradores de la información en cada entidad federativa, pertenecientes a las instituciones encargadas de la readaptación social y sistemas penitenciarios estatales.

Las actividades de planeación, programación y coordinación para la fase de captación, a cargo de la DGEOSPJ, recaen en la Dirección de Censos Nacionales de Gobierno (DCNG) y se realizan a través de la Subdirección de Operación de Censos Nacionales de Gobierno (SOCNG) que tiene como función principal la coordinación general del operativo censal y de los subprocesos que lo integran, así como coadyuvar en la atención y seguimiento de problemáticas de índole operativa que afecten significativamente la recolección de información; con el apoyo de los departamentos que la integran:

- Departamento de Control y Logística (DCL): principal encargado de la organización y logística de cada una de las etapas del proceso de levantamiento, su control y seguimiento.

- Departamento de Integración de Información Estadística (DIIE): responsable de establecer los subprocesos para homologar la integración y revisión primaria de la información captada, así como participar como último filtro de calidad mediante la revisión de los cuestionarios en oficinas centrales.

- Departamento de Operación Estratégica (DOE): lleva a cabo los subprocesos de planeación y evaluación tanto de las actividades operativas, como del desempeño de la estructura territorial del INEGI, así como generar los insumos estratégicos para la toma de decisiones durante el operativo y para la mejora de los ciclos posteriores.

Las Direcciones Regionales y Coordinaciones Estatales del INEGI, coordinadas por la CGOR, son las principales responsables de la implementación de la captación de la información y el seguimiento a nivel territorial. Para el CNSIPEE, las figuras operativas que intervienen directamente en el levantamiento son:

- Responsable Operativo en la Coordinación Estatal (ROCE).
- Responsable Operativo en la Dirección Regional (RODR).
- Enlace Supervisor Estatal (ES).

El ROCE es figura operativa designada para organizar y llevar a cabo, en tiempo y forma, las actividades relacionadas con la etapa de coordinación y levantamiento de información del Censo en su entidad federativa. Esta figura recae en la persona titular de la Jefatura

de Departamento de Estadísticas de Gobierno (JDEG) de cada Coordinación Estatal. Entre sus actividades están coordinar, administrar y optimizar los recursos humanos, materiales, presupuestales y herramientas de apoyo con los que se cuenta para cumplir con los objetivos y metas impuestas el proyecto estadístico; así como gestionar y dar seguimiento a la integración de información en las instituciones informantes y realizar la revisión primaria de los datos para garantizar la calidad de los mismos.

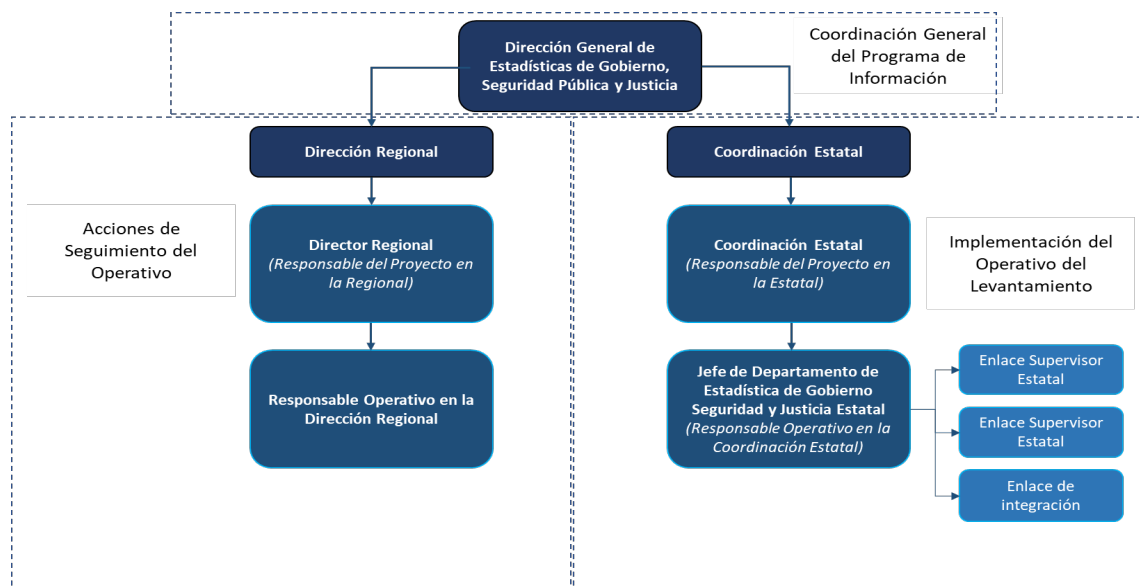
Enlace Supervisor Estatal (ES) es la principal figura de apoyo al ROCE, que participa directamente en el cumplimiento de las etapas del proceso de levantamiento. Entre sus actividades están el apoyo administrativo como parte de la gestión de los recursos materiales, así como participar en la implementación de la estrategia operativa y de revisión primaria de la información.

El RODR es la figura operativa del ámbito regional encargada del seguimiento y monitoreo de las actividades relacionadas con la coordinación y levantamiento del programa estadístico en las entidades federativas que integran su Dirección Regional. Las responsabilidades recaen en la persona titular de la Jefatura de Departamento de Registros Administrativos Sociodemográficos y Operativos de Gobierno adscrita a cada Dirección Regional. Entre sus tareas principales están el monitoreo y seguimiento de las actividades establecidas en la programación general, en cada una de las entidades que conforman la región, con la finalidad de hacer más eficiente el cumplimiento de objetivos y metas impuestos por el proyecto estadístico.

La siguiente imagen presenta el esquema general de la estructura operativa descrita:

Estructura operativa

Imagen 4



4.3.2.2 RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y PRESUPUESTALES DEL CNSIPEE 2021

Como se ha comentado, para la ejecución del CNSIPEE se hace uso de los recursos humanos y materiales de estructura regular del INEGI, tanto de la DGEESPJ como de las Direcciones Regionales y Coordinaciones Estatales del INEGI.

En las Direcciones Regionales son nueve Jefaturas de Departamento de Registros Administrativos Socio-demográficos y Operativos de Gobierno (una por cada Dirección Regional excluyendo a la DR Centro-CDMX-) y su personal de apoyo.

A nivel entidad federativa del INEGI, son 32 Jefaturas de Departamento de Estadísticas de Gobierno (31 en las Coordinaciones Estatales y 1 en la DR Centro), 64 enlaces supervisores y 33 enlaces de integración eventuales como apoyo a las coordinaciones estatales.

Cabe señalar que los recursos humanos mencionados, y que asumen las funciones de las figuras operativas expuestas en el apartado anterior, son los responsables de la operación de todo el conjunto de censos nacionales de gobierno en el ámbito estatal, entre los que se encuentra el CNSIPEE.

En este mismo sentido y por la misma razón, el recurso presupuestal utilizado para las actividades de campo y supervisión, así como la contratación de las y los enlaces de integración eventuales, se programa de forma integral para el conjunto de los Censos Nacionales de Gobierno del orden estatal (ocho programas de información para 2021, entre ellos el CNSIPEE).

El presupuesto autorizado en 2021 para la captación de los censos nacionales de gobierno del orden estatal asciende a 18 011 431 pesos, distribuidos, porcentualmente, de la siguiente manera por capítulo del Clasificador por Objeto del Gasto: Capítulo 100 Servicios Personales, 70 por ciento; Capítulo 2000 Materiales y Suministros, cuatro por ciento; y Capítulo 3000 Servicios Generales, 26 por ciento.

4.3.2.3 PROCESO GENERAL PARA LA CAPTACIÓN DE INFORMACIÓN DEL CNSIPEE 2021

I. Concertación de citas con los enlaces y/o informantes

La concertación de citas con los enlaces informantes en la Entidad Federativa es una actividad realizada por las figuras Responsables Operativas de las Coordinaciones

Estatales (ROCE) y sus Enlaces Supervisores (ES), la cual consiste en iniciar con los preparativos para establecer los canales de comunicación estratégicos con los funcionarios públicos que ordenarán el llenado de los instrumentos de captación, mediante la programación de reuniones de coordinación y presentación de los proyectos. Para ello, se emiten comunicaciones oficiales para iniciar con los trabajos de preparación y coordinación para el levantamiento, tanto de la Presidencia del INEGI, como en cada Coordinación Estatal.

II. Visitas de difusión y entrega de cuestionarios

En esta actividad, el titular de la Coordinación Estatal del INEGI o quien este designe, junto con el ROCE acude con las autoridades de la Entidad Federativa para presentar las características generales del proyecto estadístico, y sirve como evento para formalizar el inicio del CNSIPEE mediante la entrega de los instrumentos de captación para su llenado. En la presentación se aborda el esquema de trabajo de recopilación de la información, y el cronograma de actividades establecido para la entrega de la información requerida. Además, se define a los enlaces coordinadores o integradores en la institución, que fungirán como responsables del llenado de los cuestionarios para que se capturen los datos correspondientes del censo.

III. Integración de información preliminar (informante)

El proceso de integración de información inicia una vez que las instituciones informantes reciben los instrumentos de captación por parte del personal del INEGI.

Para llevar a cabo el llenado del instrumento de captación, las y los informantes contaron con este en formato Excel, el cual también está disponible en una herramienta *web* para la captura de información directa.

En esta actividad, cada institución informante se organiza internamente a fin de recopilar e integrar los datos solicitados por el INEGI, identificando las áreas generadoras o concentradoras de los mismos y plasmando la información en el instrumento de captación; contando siempre con el acompañamiento y asesoría del personal del INEGI a través de dos esquemas: las CE, a través del departamento de estadísticas de gobierno en cada entidad, otorgaron apoyo y soporte directo para el llenado del cuestionario a los responsables de los gobiernos estatales o a los servidores públicos generadores de la información; y el equipo de trabajo de la DGEESPJ mediante el apoyo en la

atención de dudas conceptuales y de instrucciones de llenado que sean planteadas por los informantes y no sea posible atenderse a nivel ROCE.

Una vez que la institución informante cuenta ya con una versión del instrumento de captación con los datos solicitados, es enviada o notificada al ROCE y/o Enlace Supervisor responsable para su revisión.

IV. Revisión primaria y ajustes de información preliminar (ROCE)

La actividad de revisión primaria y ajustes de información se lleva a cabo desde el momento de una recuperación parcial o total de la información. La responsabilidad de esta actividad recae en la o el ROCE o, en su caso, la o el enlace supervisor que mantenga el contacto con el informante.

Esta revisión se centra en tres puntos básicos: completitud de información en los instrumentos de captación; congruencia de los datos registrados -aritmética y conceptual; y análisis del contenido de los comentarios vertidos por el informante a fin de que atiendan a las situaciones específicas que se plantean (ya sea inexistencia de información o no aplicación de los criterios de llenado).

Para el desarrollo de esta actividad, se cuenta con tres de herramientas de apoyo: 1) documento general de revisión primaria en el cual se describen las revisiones y acciones principales que se deben efectuar a un cuestionario en versión preliminar; 2) la incorporación de fórmulas y condicionales a los instrumentos de captación por medio de las cuales se efectúa la validación aritmética y de relación entre preguntas, generando notificaciones que describen posibles inconsistencias o errores de llenado; y, 3) la "Ficha de consistencia", que sirve para que el ROCE pueda observar el comportamiento histórico de variables específicas con respecto a lo reportado por la institución en años anteriores y de esta manera, en caso necesario, verificar variaciones significativas y garantizar con ello la consistencia histórica de la serie estadística.

De no aprobar esta revisión primaria, los cuestionarios se retornan con observaciones al enlace informante, a fin de que se realicen los ajustes necesarios o emitan las justificaciones pertinentes, según sea el caso. Cabe señalar que este proceso se realiza tantas veces como es necesario a fin de cumplir con los criterios de llenado y de calidad de la información establecidos.

V. Revisión por oficinas centrales (OC) y liberación de información definitiva

Una vez realizada la revisión primaria del instrumento de captación por parte del ROCE, se notifica a Oficinas Centrales, donde se hace una segunda revisión con un nivel de especificidad mayor, tanto en la dimensión conceptual como metodológica, lo cual implicará revisar la congruencia de la información registrada en el cuestionario, así como las justificaciones y/o comentarios emitidos por los informantes, con el objetivo de hacer un análisis detallado de algunos elementos aritméticos y conceptuales, así como una revisión general de los filtros realizados por las y los ROCE. De este proceso se derivan observaciones que son enviadas a cada ROCE, las cuales deben ser atendidas en coordinación con los informantes.

Una vez que son atendidas cada una de las observaciones emitidas desde oficinas centrales, se notifica la liberación de los instrumentos de captación para firma y sello, indicando que no existen más comentarios que subsanar, por lo que el ROCE debe realizar un el cotejo final de la información cargada en la base de datos de captura, a fin de detectar algún error en la carga o captura de la última versión del instrumento de captación.

VI. Conclusión del operativo

Cuando se cuenta con la liberación para firma y sello por parte de oficinas centrales, el ROCE acude con sus enlaces institucionales para la gestión de la firma y sello en la carátula del instrumento de captación, a fin de formalizar la entrega del instrumento de captación. Al recabar la firma y sello de los cuestionarios, estos deben ser cargados en formato digital en la plataforma de seguimiento y control del operativo y ser resguardados, en su versión física, por los ROCE en las Coordinaciones Estales del INEGI, de acuerdo con los lineamientos institucionales establecidos para ello.

Una vez que se cuenta con la información cargada o capturada en la base de datos de captura, se procede a liberar esta al área de procesamiento para la ejecución de los procesos previos a la generación de los productos para la publicación de resultados. En caso de detectarse alguna inconsistencia posterior a la liberación de la base de datos de captura, derivado de las actividades de procesamiento, se pueden implementar consultas de información con los ROCE y los informantes, a fin de ajustar información o justificar las diferencias.

En los siguientes apartados se explica a detalle como se planifica y diseñan cada una de las actividades, que van desde el análisis de requerimientos y definición de criterios de validación, hasta la obtención de la base de datos definitiva.

4.4.1 Diseño de la base de datos preliminar

Los insumos necesarios e indispensables para el procesamiento de la información son la información y donde se almacena. Por tanto, el primer insumo que debe crearse es el lugar de almacenamiento. En este caso, es una base de datos que por el tipo de información que almacena se le denomina base de datos preliminar. Por tanto, se necesita diseñar, modelar y construir dicha base de datos.

El modelado de la base de datos se realiza al tenerla terminada, así que, las etapas de diseño y construcción de la base de datos se realizan en el proceso de etiquetado y marcado del instrumento de captación.

De lo anterior, se define el etiquetado y marcado como el elemento auxiliar del diseño de la base de datos preliminar, en este se transforma cada pregunta del cuestionario a una tabla de base de datos, con el fin de que la información se almacene en ella de la forma que conviene al procesamiento. Al crear el etiquetado y marcado, se está diseñando la base de datos, y no solo eso, sino que se incluyen componentes que se requerirán en la etapa de validación en el procesamiento. Por tanto, el etiquetado y marcado es el diseño de la base de datos, y es el insumo principal para almacenar, interpretar y conocer la información en la base de datos preliminar, por ello se provee como elemento de guía para aquellos que requieran crear productos o explotar la información del censo.

Algunos detalles que se revisan al instrumento de captación al momento de recibirlos por parte del área de Políticas de Información Gubernamental para realizar el etiquetado y marcado son los siguientes:

- Asegurarse que los archivos en formato de hoja de cálculo no sobrepasen los 5000kb desde su origen;

- que el espacio donde se espera recibir una respuesta y que sea más de una celda, este combinada o de acuerdo con los criterios que defina quien va a captar la información;

- las fórmulas que se ingresen al instrumento de captación deben de estar perfectamente referenciadas;

- que no se utilice formato de porcentaje en las celdas donde se solicite dato con estas características;

- que cuando se tenga la versión final de los instrumentos de captación ya no se alteren las columnas, filas y nombres de páginas;

- en el caso de tablas, el número de encabezados debe de coincidir con el número de columnas y

- si se tiene una variable como es el caso de “Especifique u Otros”, se debe de contar con un espacio para ingresar dicha información.

Al terminar de etiquetar y marcar el instrumento de captación, este se utiliza para crear un archivo con enunciados en lenguaje SQL, denominado *script*, que permite generar tanto el modelo como la estructura de la base de datos preliminar. El modelo de base de datos se trabaja con la herramienta informática SQL *Developer Data Modeler*, integrada en el software libre de Oracle, mientras que el *script* de la base de datos se genera con la herramienta informática a la medida diseñada específicamente para las actividades del procesamiento de información y desarrollada por el personal de este.

En la siguiente imagen se muestra un ejemplo de una tabla del instrumento de captación con las etiquetas y marcas.

Etiquetado

Imagen 7

TR_<Nombre y Modulo del censo>_<#Pregunta>					
C<#Pregunta> Tipo de materia		Cantidad de Salas para audiencias que operaron bajo el Sistema Oral al cierre del 2017			No aplica
		Total	Primera instancia	Segunda instancia	
1.	Civil	P<#Pregunta>_1	P<#Pregunta>_2	P<#Pregunta>_3	P<#Pregunta>_NA
2.	Mercantil				
3.	Familiar				
4.	Penal				
5.	Justicia para Adolescentes				
6.	Otra				
		Σ			

4.4.2. Migración e integración de datos

Como parte de las actividades del procesamiento, se tiene la migración e integración de datos desde el origen de datos, que es donde se almacena la información captada. La finalidad es almacenar esa información en el formato de destino, que para el proceso que se lleva es la base de datos preliminar denominada base de migración.

La migración de la información consiste, inicialmente en la correlación del origen con el destino y luego con ayuda de esa correlación migrar la información. La correlación es diferente para cada origen, ya que no se tiene control de donde se almacena inicialmente la información, por tanto, se debe conocer el diseño del origen para realizar la correlación. A partir del diseño de origen se puede correlacionar con cada elemento del destino, en este caso, las tablas de la base de datos.

Uno de los formatos de origen donde se almacenan los datos captados es como base de datos. El área de informática diseña la base de datos de captura, como una base simple y sin validaciones donde cada dato es del tipo cadena. Esto es así ya que se espera que sirva de insumo para diferentes herramientas y estas herramientas se encarguen de las validaciones que se requieran. A esta base de datos se le denomina en el proceso como base de captura, que en la práctica no necesariamente es una base de datos para los tres ámbitos. Además, esta base de captura sirve para nutrir el aplicativo IKTAN, por tanto a través de este aplicativo se carga el instrumento en hoja de cálculo y se llena la base de datos.

La correlación más común es la que se da cuando el origen es la base de captura y el destino la base de migración, a esta correlación se le denomina de captura. El objetivo de la correlación es migrar la información de la base donde inicialmente se almacenan los datos captados a la base donde se va a iniciar el procesamiento.

La base de captura tiene diferentes tipos de tabla, y dependiendo del tipo de tabla es la correlación que se debe hacer. A continuación se describen los pasos que se siguen para realizar esta correlación:

1. De acuerdo con la estructura de la tabla TR de la base de migración se determina en qué tipo de tabla de captura estaría almacenada la información. Si es una TR con a lo más 30 datos es probable que este en una principal, si sobrepasa puede estar en una grid y si la TR tiene CID con alta probabilidad estará en una cíclica.

2. Una vez que se ha determinado el tipo de tabla captura, se procede de acuerdo con lo siguiente:

- a. Principal. Se determina que columnas de la tabla principal del módulo tienen la información, así como formar el nombre de las columnas con ayuda del número de pregunta, número de renglones y número de columnas de la TR. Entonces se migra la información a la TR.

- b. Grid. Se identifica los elementos del catálogo asociado a la TR que se van a migrar y se correlacionan con los elementos de la columna "CODIGO", luego se correlaciona cada columna, para este caso normalmente tienen el mismo nombre en ambas tablas. Entonces se migra la información TR.

- c. Cíclica. De la tabla de captura se elige la columna donde va a estar el consecutivo de los registros, se elige un inicio de consecutivo, ya sea 0, 1 u otro elemento. Por lo demás es similar la correlación con una tabla tipo grid.

3. En ocasiones, la tabla TR se forma de varias tablas de captura, ya sé que se agreguen columnas o registros, por tanto cada "pedazo" de la tabla se realiza como en el paso 2 y luego se unen.

4. Se debe identificar si la tabla TR necesita no especificados de catálogo y se los requiere se agregan.

5. De igual forma, se necesita que se determinen los remplazos de ciertos datos por otros esperados en la TR.

Para realizar la migración e integración de datos, así como la codificación de los datos se utilizará una herramienta que simplifica el proceso para estas actividades.

4.4.3. Validación de datos

La necesidad de que se apliquen criterios de revisión de consistencia y depuración de la información tiene como punto de partida admitir que a lo largo del proceso de generación de información se pueden cometer errores que podrían distorsionar los resultados emitidos, por lo que es necesario aplicar un conjunto de normas para revisar la coherencia de la información y establecer las medidas de corrección más apropiadas, acordes con los objetivos y metas del proyecto de generación estadística.

Los errores se generan en diferentes momentos del desarrollo del proyecto y pueden provenir de distintas fuentes, algunas de ellas son las siguientes:

- Diseño deficiente de las preguntas y de las opciones de respuesta en el instrumento de recolección (cuestionario).
- Imprecisiones o falta de instrucciones en los manuales de capacitación para el levantamiento.
- Capacitación inadecuada, incompleta o inexistente.
- Carencia de supervisión, revisión y corrección en la fase de levantamiento.
- Incomprensión o desconocimiento del informante y poca capacidad o desinterés del responsable operativo del ámbito Central, Regional o Estatal para hacer las aclaraciones pertinentes.
- Registro incorrecto o incompleto de respuestas, por desconocimiento, ineptitud o cansancio.
- Diseño poco eficiente o inadecuada ejecución de los programas de captura y validación.

Cuando los informantes o los responsables operativos introducen los datos en el instrumento, puede provocar que al momento de procesar la información se presente una serie de errores, entre los más comunes tenemos los siguientes:

- Omisión o falta de respuesta.
- Valor inverosímil o fuera del rango posible.
- Inconsistencia en las respuestas a preguntas condicionadas.
- Incongruencia entre las respuestas de preguntas relacionadas.

Criterios de validación

Por lo anterior, los criterios de validación para el censo se caracterizaron por:

- Acatar el marco conceptual y metodológico de los temas, variables y preguntas, previamente definido.
- Respetar al máximo la información correctamente recolectada en campo.

• Aplicar universalmente los criterios en todas las unidades de estado competencia de estos censos.

• Emplear reglas de congruencia lógica sustentadas en evidencias empíricas observadas en diferentes proyectos de generación estadística.

• Asignar valores solo si existe información sustentada en otras variables asociadas.

• Utilizar, en la mayoría de los casos, soluciones determinísticas, porque se previeron casi la totalidad de los problemas y se establecieron las soluciones, con base en las evidencias observadas en pruebas y censos anteriores.

• No eliminar casos que pudieran ser considerados erróneos en ciertos contextos.

A continuación se presenta un listado de los criterios de validación empleados en la fase de procesamiento que con la experiencia recolectada de otros eventos se definieron y que se usan de acuerdo con la naturaleza conceptual de la pregunta procesar. Cada uno de los criterios presentados se define de forma simple y concisa, dejando los detalles para el *software* que realiza parte de la validación de la información en el procesamiento.

• Revisión de consistencia entre la edad y la antigüedad.

• Revisión de funciones principales con funciones secundarias.

• Revisión de fecha inicial menor a fecha final.

• Revisión de registros para titulares en instituciones.

• Revisión de latitud y longitud correctas.

• Revisión de desagregados en tablas de delitos por municipio.

• Revisión de consistencia entre Delitos-Víctimas-Imputados.

• Revisión de consistencia Delitos-Solicitantes-Requeridos.

• Revisión de datos entre tablas de delitos, víctimas e imputados en Seguridad Pública.

• Revisión de datos dentro de un rango.

- Revisión de variable especifique en tablas con registro Otro.
- Revisión de variable especifique en tablas de selección si/no horizontal.
- Revisión de variable especifique en tablas con columna Otro.
- Revisión de existencia de un índice en específico en preguntas de tipo selección múltiple.
- Revisión de que al menos haya seleccionado una opción del renglón.
- Revisión de tablas de faltas cívicas e infractores en Seguridad Pública.
- Revisión de consistencia entre columna de control y columnas relacionadas.
- Revisión de consistencia con la columna de control en tabla relacionada.
- Revisión de consistencia con la columna de control en tabla de municipios.
- Revisión de consistencia con la columna no aplica.
- Revisa que el total sea consistente con las columnas no aplica.
- Revisión de total menor al porcentaje de la suma.
- Revisión de valores permitidos.
- Revisión de consistencia entre preguntas relacionadas.
- Revisión de igualdad entre preguntas relacionadas.
- Revisión de igualdad estricta entre columnas.
- Revisión de igualdad de campos de texto entre preguntas relacionadas.
- Revisión de preguntas en relación mayor-igual.
- Revisión de preguntas en relación menor igual.
- Revisión de total igual al desglose.
- Revisión de total igual al desglose, admite no aplica.

- Revisión de preguntas en relación menor-igual.
- Revisión de valores en un rango de 0 a 100.
- Revisión de consistencia en número de renglones.
- Revisión de consistencia en delito principal y desglose para los códigos 1, 2, 3 y 9.
- Revisión de consistencia indicada en la descripción.
- Revisión de campos vacíos.
- Revisión de consistencia de pase de pregunta.
- Revisión de consistencia en selección horizontal.
- Revisión de consistencia en selección horizontal con no se sabe.
- Revisión de consistencia en selección vertical.
- Revisión de consistencia en selección vertical con no se sabe.
- Revisión de preguntas en relación menor-igual con un dato en específico.
- Revisión de preguntas en relación mayor-igual por cantidad de delito.
- Revisión de consistencia de valores.
- Revisión de consistencia de valores en específico.
- Revisión total mayor a desglose.
- Revisión de total menor al desglose.
- Revisión de consistencia horizontal entre dato principal y desglose de dato positiva o no se sabe.
- Revisión de consistencia vertical entre dato principal y desglose de dato positivo o no se sabe.

Descriptorios de validaciones

Para el procesamiento y validación de la información se necesita aplicar criterios para transformar la información de la base de datos preliminar a información procesada que se almacene en la base de datos definitiva. Por tanto, al estar estos criterios plasmados en lenguaje natural e inmersos en el instrumento de

captación y definidos como se mencionó anteriormente, se requiere trasladarlos a un lenguaje que pueda entender la máquina, en este caso en el lenguaje basado en descriptores, que se denomina descriptor.

De lo anterior, se puede definir un descriptor como el proceso de convertir un criterio de validación a un caso de análisis utilizando un lenguaje basado en descriptores, para con esto poder aplicar dichos criterios a la información almacenada en la base de datos. Un lenguaje basado en descripciones, para fines del procesamiento, es un conjunto de instrucciones que representan cada uno de los criterios de validación que puede tener una pregunta en el cuestionario de los mencionados anteriormente.

Para definir que instrucciones se van a usar en el descriptor de una pregunta, se tiene que utilizar el etiquetado, es decir, que cada instrucción necesita saber de dónde va a obtener la información que va a revisar en la base de datos. De esta forma, todos los criterios de validación y tratamientos a la información por el procesamiento de un cuestionario quedan en lenguaje basado en descriptores listo para su ejecución en la base de datos.

Validación

El objetivo de la validación es el revisar que la información cumpla con los criterios de validación definidos de acuerdo con el tipo de información que solicitan el censo. Para ellos, al conjunto de datos preliminares que se almacenan en la base de migración se aplican los vectores de validación, que son una implementación de los descriptores. Esto vectores detectan los datos que no cumplen con los criterios, aunque esto no implica directamente una inconsistencia en la información si no una revisión de caso, es decir, que se analiza y se determina si es inconsistente o es un caso excepcional. La validación se tiene que realizar en tres etapas: pre-validación, validación normal y pos-validación.

En la pre-validación se detecta lo más pronto posible las inconsistencias de la información para todas las preguntas cuestionario. Los vectores en la pre-validación no generan ningún cambio, solo tienen tratamientos que puede ser sin cambios y revisión de caso con un mensaje, a veces específico, de lo que ocurre en la información.

Después de terminar la pre-validación, se ejecutan los vectores de la validación normal en la base de datos preliminar para identificar cuando existan inconsistencias en la información o aplicar los tratamientos pertinentes para procesar la información.

En la pos-validación se detectan los casos donde posiblemente se cometieron errores en la validación normal, o bien una inconsistencia no detectada. En esta etapa tampoco se generan cambios a la información, solo se indica el error encontrado. Si en la validación normal se dejó pasar una inconsistencia con justificación, en este tipo de validación saldrá nuevamente y las que no estén justificadas y se detecten deben ser analizadas.

Una vez ejecutados los vectores y que no haya inconsistencias en la información se migra de la base de datos preliminar a la base de datos definitiva.

4.4.4. Integración de la base de datos definitiva

La base de datos definitiva se diseña y construye de la misma forma que la base de datos preliminar, de hecho es una replica que tiene como finalidad almacenar el conjunto de datos procesados que van a ser empleados en la construcción y difusión de productos.

Al terminar de procesar los datos se migrar la información de la base de datos preliminar a la definitiva empleando los archivos de correlación, que en este caso directa ya que se trata de la misma estructura y se libera la información a la siguiente área.

En esta actividad se realizar la documentación de la base de datos creando los siguientes documentos:

a) Modelo de base de datos: es una referencia gráfica de la estructura de la base de datos definitiva, que se utiliza para consulta de la información. Es creado con la herramienta informática modeladora de datos, que trabaja con el archivo *SQL* que se generó. Al cargar el archivo en la herramienta se genera una vista de las tablas, que las distribuye de tal manera que sea más fácil visualizar la relación que hay entre ellas y así poder analizar sus atributos. Como resultado se obtiene un archivo en formato *PDF*.

b) Conteo de datos: de la base de datos final se hace un conteo de toda la información, en ella se incluye la segregación de cuatro tipos de datos: “Mayores o iguales a cero” y que incluyen códigos relacionados con preguntas de tipo “verdadero” y “falso”; valores que corresponden a reactivos que por las características de las preguntas no requieren una respuesta o no requieren el registro de datos específicos, y que se registran como “No aplica” y se codifican con “-2”; valores que corresponden a datos que no fueron proporcionados por el informante, ya sea por desconocimiento o por falta de elementos de información en sus registros administrativos y que se registraron como “No se sabe” y se codificaron con “-1”; por último, valores nulos que

corresponden a variables que no requieren registro de información dada la construcción de las tablas y las características de las preguntas.

c) Archivo de revisiones de caso: se genera un archivo en una hoja de cálculo donde se registran las inconsistencias y sus soluciones, con este archivo se tiene control sobre todos los cambios aplicados a la base de datos preliminar, así como de las inconsistencias detectadas.

Respecto al diseño del análisis de la producción, este incluye la definición de los productos a publicar y el establecimiento de las actividades necesarias para verificar que estos cumplen con las características requeridas para ser publicados.

4.5 Diseño del esquema de difusión

En el diseño del esquema de difusión se contempla la forma como serán publicados y difundidos los

productos. En el caso del CNSIPEE se estableció como fecha de difusión el 19 de julio de 2021 a las 6:00 a.m. Dicha publicación consta de un comunicado de prensa, una presentación de resultados generales y un conjunto de tabulados predefinidos, así como del documento de diseño. Los datos abiertos y metadatos se comienzan a liberar 60 días hábiles posteriores a la publicación inicial.

Previo a la publicación de los productos, se genera el espacio del censo en el sitio *web*. Esta actividad incluye la incorporación de la información general del mismo con base en el diseño conceptual, así como la carga de los instrumentos de captación y el glosario de términos. En coordinación con las áreas correspondientes, el sitio *web*, junto con los productos de los resultados, se ponen disponibles en línea en la fecha y hora programadas para su difusión. Por su parte, el área responsable de comunicación social difunde el comunicado a través de la Sala de Prensa del sitio de internet del Instituto. En tanto, el marco conceptual se publica también en la biblioteca digital.

Glosario

A

Acciones formativas (módulo 1). Se refiere a las acciones orientadas, en este caso a los servidores públicos de los centros penitenciarios, a la adquisición de conocimientos y competencias personales e interpersonales para el ejercicio de la función pública, mismas que conllevan algún tipo de evaluación para su acreditación; como lo son: cursos, talleres, diplomados, maestrías, entre otros.

Acciones formativas (módulo 2). Se refiere a las acciones orientadas, en este caso a los servidores públicos de los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes, a la adquisición de conocimientos y competencias personales e interpersonales para el ejercicio de la función pública, mismas que conllevan algún tipo de evaluación para su acreditación; como lo son: cursos, talleres, diplomados, maestrías, entre otros.

Actividades estadísticas y/o geográficas. Se refiere a la capacidad institucional con la que cuenta determinado ente público para el desarrollo de actividades orientadas a la generación y tratamiento de información estadística y/o geográfica.

Adolescentes egresados por amnistía o indulto. Se refiere a los adolescentes que son puestos en libertad de los centros especializados de tratamiento o internamiento derivado de los mecanismos especiales por los cuales las autoridades competentes extinguen la acción penal y las sanciones impuestas respecto de los delitos que comprende; exceptuando, en su caso, la reparación del daño en los términos señalados por las leyes correspondientes.

Adolescentes egresados por cumplimiento de sanción (sentencia). Se refiere a los adolescentes que son puestos en libertad de los centros especializados de tratamiento o internamiento por el cumplimiento total de la sanción de internamiento o semi-internamiento impuesta.

Adolescentes egresados por libertad anticipada. Se refiere a los adolescentes que son puestos en libertad de los centros especializados de tratamiento o internamiento tras el cumplimiento de una serie de requisitos previstos en la normatividad, y cuya consecuencia es

la extinción de la sanción de internamiento o semi-internamiento impuesta. Se excluyen dentro de esta categoría la sustitución de la medida de sanción de internamiento por estancia domiciliaria y la sustitución de la medida de sanción de internamiento por medidas no privativas de la libertad.

Adolescentes egresados por otro tipo de egreso. Se refiere a los adolescentes que son puestos en libertad de los centros especializados de tratamiento o internamiento por cualquier otro motivo que no se contemple en los anteriores casos. Se excluyen de esta categoría los traslados, fugas y fallecimientos de los adolescentes internados.

Adolescentes egresados por resolución absoluta-ria. Se refiere a los adolescentes que son puestos en libertad de los centros especializados de tratamiento o internamiento derivado de una resolución absoluta-ria de primera instancia que no fue impugnada por alguna de las partes.

Adolescentes egresados por resolución revocato-ria. Se refiere a los adolescentes que son puestos en libertad de los centros especializados de tratamiento o internamiento derivado de la emisión de una resolución que modificó o dejó sin efectos la resolución condenatoria de primera instancia, a través de la cual se absuelven los cargos y la sanción de internamiento o semi-internamiento impuesta; ello a partir de la interposición de cualquier medio de impugnación promovido ante el órgano jurisdiccional de segunda instancia.

Adolescentes egresados por sobreseimiento. Se refiere a los adolescentes que son puestos en libertad de los centros especializados de tratamiento o internamiento cuando, durante el proceso penal, el órgano jurisdiccional haya determinado el sobreseimiento, o bien, se actualizó alguna causal de extinción de la acción penal que impida ejecutar las medidas de sanción de internamiento o semi-internamiento. Se incluye la supresión del tipo penal, el perdón del ofendido, entre otros. Se excluyen dentro de esta definición el indulto, la amnistía, las soluciones alternas, los criterios de oportunidad, el cumplimiento de la pena, la muerte del adolescente y el reconocimiento de inocencia o revocación de la resolución.

Adolescentes egresados por soluciones alternas y/o criterios de oportunidad. Se refiere a los adolescentes que son puestos en libertad de los centros especializados de tratamiento o internamiento derivado de que, durante el proceso penal, se llevaron a cabo soluciones alternas (suspensión condicional del proceso y acuerdos reparatorios); o bien, la aplicación de algún criterio de oportunidad, siempre y cuando estos hayan sido cumplidos y se haya decretado la extinción de la acción penal.

Adolescentes egresados por sustitución de la medida de sanción de internamiento por estancia domiciliaria. Se refiere a los adolescentes que son puestos en libertad de los centros especializados de tratamiento o internamiento, derivado de que el Juez de Ejecución determinó una sustitución de la sanción de internamiento o semi-internamiento por la modalidad de estancia domiciliaria.

Adolescentes egresados por sustitución de la medida de sanción de internamiento por medidas no privativas de la libertad. Se refiere a los adolescentes que son puestos en libertad de los centros especializados de tratamiento o internamiento, derivado de que el Juez de Ejecución determinó una sustitución de la sanción de internamiento o semi-internamiento por alguna medida no privativa de la libertad establecidas en la fracción I del artículo 155 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Adolescentes egresados sujetos a proceso. Se refiere a los adolescentes que no se les ha dictado resolución, permitiéndoles continuar su proceso bajo el beneficio de libertad provisional, ya sea porque hubo un cambio de la medida cautelar diversa al internamiento preventivo, se decretó como ilegal la detención, se determinó la no vinculación a proceso o cualquier otra causa que les haya permitido salir del centro especializado de tratamiento o internamiento para continuar su proceso en libertad. Se excluyen las causales de sobreseimiento y de extinción de la acción penal.

Antecedentes penales (módulo 1). Se refiere a aquellos datos registrales de identificación personal de los sujetos que, en su proceso, se les dictó condena por la autoridad judicial competente para el cumplimiento de una determinada pena o medida de seguridad por la comisión de los delitos tipificados en la ley vigente, causando ejecutoria dicha resolución.

Antecedentes penales (módulo 2). Se refiere a los datos o registros asociados a una persona que haya sido sancionada con una medida privativa de la libertad a través de resoluciones dictadas por autoridades judiciales que hayan causado ejecutoria.

Asociación interinstitucional (módulo 1). Se refiere a aquellos contratos, convenios, acuerdos, o cualquier otro instrumento de naturaleza similar, por medio de los cuales los centros penitenciarios de la entidad federativa se asocian con instituciones públicas federales, estatales, municipales y/o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como con organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, universidades, organizaciones del sector privado y/o asociaciones religiosas, culturales o humanitarias, con el propósito de llevar a cabo la prestación conjunta y/o coordinada de algún servicio público, función o responsabilidad de dichos centros.

Asociación interinstitucional (módulo 2). Se refiere a aquellos contratos, convenios, acuerdos, o cualquier otro instrumento de naturaleza similar, por medio de los cuales los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes de la entidad federativa se asocian con instituciones públicas federales, estatales, municipales y/o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como con organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, universidades, organizaciones del sector privado y/o asociaciones religiosas, culturales o humanitarias, con el propósito de llevar a cabo la prestación conjunta y/o coordinada de algún servicio público, función o responsabilidad de dichos centros.

B

Beneficios preliberacionales. Se refiere a aquellos mecanismos jurídicos que permiten una modificación positiva a las condiciones de cumplimiento de la pena o una reducción de la misma, mismos que son otorgados por la autoridad judicial en favor de las personas sentenciadas cuando reúnan los requisitos establecidos. Para efectos del presente censo se consideran los siguientes:

Libertad anticipada. Se refiere al mecanismo a través del cual las personas son puestas en libertad de los centros penitenciarios tras el cumplimiento de una serie de requisitos previstos en la normatividad, y cuya consecuencia es la extinción de la pena de prisión.

Libertad condicionada. Se refiere al mecanismo por medio del cual las personas son puestas en libertad de los centros penitenciarios tras el cumplimiento de una serie de requisitos previstos en la normatividad, y cuya consecuencia es estar sujetas a supervisión con o sin monitoreo electrónico.

Sustitución de la pena: se refiere al mecanismo por el que las personas son puestas en libertad

de los centros penitenciarios tras el cumplimiento de una serie de requisitos previstos en la normatividad, en virtud de que el Juez de Ejecución determinó sustituir la pena privativa de la libertad por alguna pena o medida de seguridad no privativa de la libertad.

C

Capacidad instalada para los adolescentes con resolución. Se refiere a los espacios (medidos en número de camas útiles) con los que contaban los centros especializados de tratamiento o internamiento para los adolescentes con resolución de primera instancia y/o resolución firme.

Capacidad instalada para los adolescentes en proceso de recibir su resolución. Se refiere a los espacios (medidos en número de camas útiles) con los que contaban los centros especializados de tratamiento o internamiento para los adolescentes que se encontraban en proceso de recibir resolución de primera instancia, incluyendo los espacios con los que contaban los centros especializados de tratamiento o internamiento para los adolescentes que se encontraban pendientes de ser puestos a disposición del juez u homólogo.

Capacidad instalada para población con sentencia. Se refiere a los espacios (medidos en número de camas útiles), con los que contaban los centros penitenciarios para las personas con sentencia de primera instancia y/o sentencia definitiva.

Capacidad instalada para población en proceso de recibir sentencia. Se refiere a los espacios (medidos en número de camas útiles) con los que contaban los centros penitenciarios para las personas que se encontraban en proceso de recibir sentencia de primera instancia, incluyendo los espacios con los que contaban los centros penitenciarios para la población que se encontraba pendiente de ser puesta a disposición del juez correspondiente.

Celdas. Se refiere a los espacios físicos destinados al alojamiento de las personas privadas de la libertad, tanto de forma individual como colectiva.

Centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes. Se refiere a los centros especializados de tratamiento para menores infractores, centros de internamiento para adolescentes, consejos tutelares o de menores, escuelas de readaptación social, comunidades o albergues, centros especializados, o cualquier otro destinado a cubrir ese tipo de funciones.

Centros penitenciarios. Se refiere a todos aquellos establecimientos penitenciarios preventivos, de ejecución

de sanciones penales, de reinserción psicosocial o de asistencia postpenitenciaria destinados a la privación de la libertad de personas, tales como: centros de readaptación social (CERESOS), centros de ejecución de sanciones penales, reclusorios, penitenciarias, cárceles o cualquier otro que tenga funciones de internamiento para personas que se encuentren sujetas a un proceso penal o en ejecución de sentencia en la entidad federativa.

Centros penitenciarios que operan bajo el esquema de contrato de prestación de servicios. Se refiere a aquellos centros penitenciarios que operan mediante una relación contractual de largo plazo entre instancias del sector público y del sector privado; en donde el sector privado se obliga a proveer un conjunto de elementos físicos, materiales, tecnológicos y de ciertos servicios auxiliares, a cambio de una contraprestación del sector público, quien se encarga, en términos generales, de seguridad de los centros, así como de la custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad.

Certificado Único Policial (CUP). Se refiere al documento que acredita a los policías y oficiales de guarda y custodia del sistema penitenciario aptos para ingresar o permanecer en las instituciones de seguridad pública y que cuentan con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

Clasificación o división del centro penitenciario. Se refiere a los centros penitenciarios federales que, de acuerdo con su estructura arquitectónica, cuentan con un diseño específico para organizar a la población penitenciaria de acuerdo con criterios de distribución establecidos en las leyes y/o reglamentos correspondientes. Para efectos del presente instrumento de captación, se clasifican de la siguiente manera: centro de seguridad máxima, centro de seguridad media, centro de seguridad mínima, hospital psiquiátrico y/o para infecciosos e instituciones abiertas.

Hospital psiquiátrico y/o para infecciosos: se refiere a todos aquellos establecimientos penitenciarios que tengan funciones de tratamiento para inimputables, enfermos psiquiátricos, con algún daño cerebral y/u otros enfermos que se encuentren sujetos a un proceso penal o en ejecución de sentencia, conforme a la normatividad aplicable en la entidad federativa.

Institución abierta: se refiere a todos aquellos establecimientos penitenciarios preventivos, de tratamiento, de ejecución de sanciones penales, de reinserción psicosocial o de asistencia postpenitenciaria que tengan funciones de internamiento

para personas que se encuentran en internamiento en prelibertad, semilibertad u otro proceso de características similares, conforme a la normatividad aplicable en la entidad federativa.

Seguridad máxima: se refiere a todos aquellos establecimientos penitenciarios preventivos, de tratamiento, de ejecución de sanciones penales, de reinserción psicosocial, destinados a la privación de la libertad de personas que se encuentren sujetas a un proceso penal o en ejecución de sentencia, que de acuerdo con la clasificación inicial, se consideren internos de alto riesgo para la seguridad y estabilidad institucional, conforme a la normatividad aplicable en la entidad federativa.

Seguridad media: se refiere a todos aquellos establecimientos penitenciarios preventivos, de tratamiento, de ejecución de sanciones penales, de reinserción psicosocial o de asistencia postpenitenciaria destinados a la privación de la libertad de personas que tengan funciones de internamiento para personas que se encuentren sujetas a un proceso penal o en ejecución de sentencia, que de acuerdo con la clasificación inicial, se consideren internos de estado peligroso medio y adaptabilidad social media, conforme a la normatividad aplicable en la entidad federativa.

Seguridad mínima: se refiere a todos aquellos establecimientos penitenciarios preventivos, de tratamiento, de ejecución de sanciones penales, de reinserción psicosocial o de asistencia postpenitenciaria destinados a la privación de la libertad de personas que tengan funciones de internamiento para personas que se encuentren sujetas a un proceso penal o en ejecución de sentencia que de acuerdo con la clasificación inicial, se consideren internos de bajo nivel de peligrosidad de acuerdo con la normatividad aplicable en la entidad federativa.

Otros: se refiere a todos aquellos establecimientos penitenciarios preventivos, de tratamiento, de ejecución de sanciones penales, de reinserción psicosocial o de asistencia postpenitenciaria destinados a la privación de la libertad de personas que tengan funciones de internamiento para personas que se encuentren sujetas a un proceso penal o en ejecución de sentencia que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores.

Clasificador por Objeto del Gasto. Se refiere al instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizadas a las instituciones gubernamentales, en capítulos, conceptos y partidas con base

en la clasificación económica del gasto. Los capítulos que lo integran son los siguientes:

Capítulo 1000 Servicios personales. Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Capítulo 2000 Materiales y suministros. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

Capítulo 3000 Servicios generales. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. Se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado, externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Capítulo 6000 Inversión pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

Capítulo 7000 Inversiones financieras y otras provisiones. Se refiere a las erogaciones que se realizan en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

Capítulo 8000 Participaciones y aportaciones.

Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.

Capítulo 9000. Deuda pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos. Incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

CNSIPEE 2021. Se refiere a las siglas con las que se identifica al Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales 2021.

Comisión de Honor y Justicia u homóloga (módulo 1). Se refiere al órgano colegiado responsable de conocer y resolver, en el ámbito de su competencia, los procedimientos disciplinarios (estableciendo para tal efecto las sanciones o correctivos aplicables a determinadas faltas o infracciones disciplinarias en las que incurra el personal adscrito a los centros penitenciarios); así como para otorgar las condecoraciones, estímulos y recompensas que correspondan.

Comisión de Honor y Justicia u homóloga (módulo 2). Se refiere al órgano colegiado responsable de conocer y resolver, en el ámbito de su competencia, los procedimientos disciplinarios (estableciendo para tal efecto las sanciones o correctivos aplicables a determinadas faltas o infracciones disciplinarias en las que incurra el personal adscrito a los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes); así como para otorgar las condecoraciones, estímulos y recompensas que correspondan.

Con sentencia. Se refiere a todas aquellas personas que han recibido sentencia por parte de la autoridad jurisdiccional, sea en primera instancia, segunda instancia o cuando la sentencia haya causado ejecutoria; ello con independencia de que dicha resolución sea en sentido absolutorio o condenatorio.

D

Delito. Se refiere a la conducta que consiste en la realización de un acto u omisión descrito y sancionado por las leyes penales.

Delitos del fuero común. Se refiere a las conductas tipificadas en los códigos penales de cada una de las entidades federativas, en los cuales, les son atribuidas diferentes penalidades estimadas por las autoridades correspondientes.

Delitos del fuero federal. Se refiere a aquellos delitos que son competencia de la Federación, ya sea por su importancia, porque afecta sus bienes y derechos, o porque quedan fuera del ámbito de cualquier entidad federativa.

Donación. Se refiere al contrato por el que una persona física o moral transfiere gratuitamente a otra la propiedad de bienes materiales, bienes inmuebles, dinero o la prestación de servicios (médicos, logísticos, profesionales, culturales, educativos, etcétera).

Dormitorios. Se refiere a los espacios físicos destinados al alojamiento de los adolescentes durante el internamiento, tanto de forma individual como colectiva.

E

Espacios físicos de infraestructura (módulo 1). Se refiere a todas aquellas áreas o partes que conforman el centro penitenciario en su estructura arquitectónica, por lo que de acuerdo con los tipos de función que se presentan, corresponde al espacio físico claramente dividido que tiene por objeto el desarrollo de una función específica para efectos del proceso de reinserción social en la población privada de la libertad.

Espacios físicos de infraestructura (módulo 2). Se refiere a todas aquellas áreas o partes que conforman el centro especializado de tratamiento o internamiento para adolescentes en su estructura arquitectónica, por lo que de acuerdo con los tipos de función que se presentan, corresponde al espacio físico claramente dividido que tiene por objeto el desarrollo de una función específica para efectos del proceso de reinserción social en los adolescentes internados.

Evaluación de competencias básicas. Se refiere a la evaluación realizada al personal de las instituciones policiales sobre las habilidades, destrezas, aptitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública. Su certificación es uno de los requisitos para la obtención del Certificado Único Policial.

Evaluación de control de confianza. Se refiere a la evaluación realizada al personal de las instituciones policiales a efecto de identificar factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de sus funciones. Generalmente consta de cinco

etapas o exámenes: entorno social y situación patrimonial; psicológico; poligráfico, médico y toxicológico. Su certificación es uno de los requisitos para la obtención del Certificado Único Policial.

Evaluación de desempeño. Se refiere a la evaluación realizada al personal de las instituciones policiales sobre el cumplimiento de sus obligaciones, así como su grado de eficacia, eficiencia y calidad, con base en los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Su certificación es uno de los requisitos para la obtención del Certificado Único Policial.

Evasión. Se refiere al acto de ayudar o favorecer de cualquier forma la fuga, para que uno o más adolescentes detenidos, procesados o sancionados que se encuentren en los centros especializados de tratamiento o internamiento, salgan del ámbito de vigilancia al que legamente se encuentran sometidos por delitos del fuero común o federal.

Evasión de presos. Se refiere al acto de ayudar o favorecer de cualquier forma la fuga, para que uno o más detenidos, procesados o sentenciados que se encuentren en prisión salgan del ámbito de vigilancia al que legamente se encuentran sometidos por delitos del fuero común o federal.

Expediente único. Se refiere al expediente único de ejecución penal considerado en el artículo 27 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, el cual contiene toda la información relacionada con cada persona privada de la libertad: desde su nombre e identificadores biométricos hasta su plan de actividades. La información que debe contener este expediente se detalla en el referido artículo.

Extradición (módulo 1). Se refiere al procedimiento mediante el cual es entregada una persona que, en otro país, se le haya iniciado un proceso penal en su contra como presunto responsable de un delito, o que sea reclamado para la ejecución de una sentencia dictada por las autoridades judiciales del país solicitante.

Extradición (módulo 2). Se refiere al procedimiento mediante el cual es entregado un adolescente que, en otro país, se le haya iniciado un proceso penal en su contra como presunto responsable de un delito, o que sea reclamado para la ejecución de una sentencia o resolución dictada por las autoridades judiciales del país solicitante.

G

Grupo etario I. Se refiere al grupo de personas adolescentes que por su edad se encuentren comprendidas

en el rango de edad de doce años cumplidos a menos de catorce años.

Grupo etario II. Se refiere al grupo de personas adolescentes que por su edad se encuentren comprendidas en el rango de edad de catorce años cumplidos a menos de dieciséis años.

Grupo etario III. Se refiere al grupo de personas adolescentes que por su edad se encuentren comprendidas en el rango de edad de dieciséis años cumplidos a menos de dieciocho años.

I

Incidentes (módulo 1). Se refiere a cualquier evento o situación que ponga en riesgo la seguridad del centro penitenciario y/o la seguridad de las personas privadas de la libertad y del personal adscrito al mismo. Para efectos del presente censo, no deben considerarse como incidentes los homicidios (e intentos de homicidio) y suicidios (e intentos de suicidios).

Incidentes (módulo 2). Se refiere a cualquier evento o situación que ponga en riesgo la seguridad de los centros especializados de tratamiento o internamiento y/o la seguridad de los adolescentes internados y del personal adscrito al mismo. Para efectos del presente censo, no deben considerarse como incidentes los homicidios (e intentos de homicidio) y suicidios (e intentos de suicidios).

Informante básico. Se refiere al titular o servidor público de la institución designado para proveer la información correspondiente a los módulos que integran al CNSIPEE 2021 y que tiene el carácter de figura responsable de validar y oficializar la información y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico de la misma.

Informante complementario 1. Se refiere al servidor público que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la institución, es el principal productor y/o integrador de la información correspondiente a los módulos que integran al CNSIPEE 2021 y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico de la misma.

Informante complementario 2. Se refiere al servidor público que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la institución, es el segundo principal productor y/o integrador de la información correspondiente a los módulos que integran al CNSIPEE 2021 y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico de la misma.

Infraestructura tecnológica. Se refiere al conjunto de *hardware* y *software* sobre el que se asientan los

diferentes servicios que las organizaciones necesitan tener en funcionamiento para poder llevar a cabo toda su actividad, tanto operativa como de gestión interna.

Internamiento (definitivo). Se refiere a aquella medida de sanción de internamiento que ya no admite recurso judicial alguno.

Internamiento (no definitivo). Se refiere a aquella medida de sanción de internamiento que aún admite algún recurso judicial o se encuentra ya en proceso de segunda instancia.

M

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Se refiere a la instancia adscrita a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como un área independiente de las visitadurías que integran a la misma, encargada de la supervisión permanente y sistemática de los lugares de privación de libertad e internamiento en todo el territorio nacional.

Modelo arquitectónico. Se refiere a uno de los componentes del régimen penitenciario aportando los elementos de seguridad física, restringiendo o facilitando el desplazamiento y proporcionando los espacios requeridos por los programas de alojamiento. Se clasifican en los siguientes tipos:

Panóptico (módulo 1). Se refiere al diseño arquitectónico donde existen dos edificios concéntricos enfrentados entre sí. Uno es la torre de vigilancia central desde el cual se puede observar cada celda sin que las personas privadas de la libertad se percaten de que son vigilados. La externa son las celdas individuales a lo largo de la circunferencia donde se ubican las personas privadas de la libertad. Este modelo es caracterizado por que todas las celdas se encuentran abiertas por la parte interior y protegidas por una reja de hierro y cada celda cuenta con una ventana que da al exterior.

Panóptico (módulo 2). Se refiere al diseño arquitectónico donde existen dos edificios concéntricos enfrentados entre sí. Uno es la torre de vigilancia central desde el cual se puede observar cada dormitorio sin que los adolescentes internos se percaten de que son vigilados. La externa son las celdas individuales a lo largo de la circunferencia donde se ubican los adolescentes internados. Este modelo es caracterizado por que todas las celdas se encuentran abiertas por la parte interior y protegidas por una reja de hierro y cada celda cuenta con una ventana que da al exterior.

Partido paralelo. Se refiere al diseño arquitectónico en el que celdas, oficinas y servicios se encuen-

tran ubicados en pasillos paralelos y que son comunicados por un pasillo transversal, principal. En el lugar donde convergen los pasillos se encuentran salas de control o puestos fijos de vigilancia, en donde los agentes se ubican detrás de barreras físicas que les brindan seguridad. Los edificios pueden contar con uno o más pisos con el mismo diseño que permiten un sistema arquitectónico de fácil clasificación de los presos en espacios distintos según diversas categorías establecidas por la jurisprudencia. Este estilo arquitectónico es caracterizado por sobriedad en el colorido, muros gruesos, muebles específicos rígidos y sujetos al piso para evitar ser utilizados como armas.

Podular (módulo 1). Se refiere al diseño arquitectónico que permite mayor flexibilidad en el movimiento interno del penal ya que no hay barreras físicas que separen a los agentes de la población privada de la libertad y se caracteriza por el uso de colores más brillantes y un uso esporádico de materiales de seguridad y/o antivandalismo propios de la arquitectura penitenciaria convencional.

Podular (módulo 2). Se refiere al diseño arquitectónico que permite mayor flexibilidad en el movimiento interno del centro especializado de tratamiento o internamiento ya que no hay barreras físicas que separen a los agentes de los adolescentes internados y se caracteriza por el uso de colores más brillantes y un uso esporádico de materiales de seguridad y/o antivandalismo propios de la arquitectura penitenciaria convencional.

Radial. Se refiere al modelo arquitectónico, circular o no, que cuenta con seis corredores que parten del centro a intervalos regulares. En el centro, donde convergen los corredores, se encuentra un centro de vigilancia circular. Tanto en los corredores como en la estructura circular externa, en caso de que la haya, se pueden situar dormitorios o servicios generales y entre ellos se forman patios.

Otro. Se refiere a todos aquellos estilos arquitectónicos que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores.

Muertes por causas naturales (módulo 1). Se refiere a aquellas muertes atribuibles principalmente a una enfermedad o un fallo interno del organismo, por ejemplo, la provocada por enfermedades vinculadas a la edad, infartos de miocardio o complicaciones derivadas de infecciones víricas, entre otras.

Muertes por causas naturales (módulo 2). Se refiere a aquellas muertes atribuibles principalmente a una enfermedad o un fallo interno del organismo, por ejemplo, la

provocada por infartos de miocardio o complicaciones derivadas de infecciones víricas, entre otras.

Muertes por otras causas externas. Se refiere a aquellas muertes causadas por factores ajenos a causas naturales o por circunstancias que parecen indicar que el deceso fue causado por factores ajenos a causas naturales. Deben incluirse las muertes debidas a una intoxicación aguda por alcohol o drogas, aquellas derivadas de complicaciones de la atención médica y quirúrgica, las relacionadas a acciones asociadas a la exposición con fuerzas naturales, por ejemplo, exposición al calor natural o rayos solares excesivos, exposición al frío natural excesivo, asimismo deberá contabilizar las muertes relacionadas a la privación de agua o alimentos, entre otras. No debe considerar las muertes provocadas por una lesión infligida deliberadamente (como el homicidio o el suicidio) y la muerte provocada por una lesión no deliberada, de modo accidental.

Multifuncional. Se refiere al dispositivo que tiene la particularidad de integrar, en una máquina, las funciones de varios dispositivos, permitiendo realizar varias tareas de modo simultáneo. Incorpora diferentes funciones de otros equipos o multitareas que permiten escanear, imprimir y fotocopiar a la vez, además de la capacidad de almacenar documentos en red.

O

Organismos internacionales. Se refiere a aquellas organizaciones cuyas actividades trascienden las fronteras de un Estado y que adoptan una estructura orgánica permanente. Pueden ser intergubernamentales y no gubernamentales. Son organismos internacionales el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional, Amnistía Internacional, entre otros.

Organismos públicos de protección de derechos humanos. Se refiere a los organismos públicos cuya finalidad es la defensa, vigilancia, observancia, promoción, estudio, educación y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano. Conocen de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que violen estos derechos. Estos organismos formulan recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Para efectos del presente censo, esta categoría engloba a los organismos públicos de protección de derechos humanos de las entidades federativas y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Organizaciones de la sociedad civil. Se refiere a aquellas organizaciones no gubernamentales a través de las cuales los ciudadanos se organizan en torno a

objetivos y temas de interés particulares, a efecto de incidir en los asuntos públicos relacionados con estos.

P

Parque vehicular (módulo 1). Se refiere a todos los vehículos o medios de transporte en funcionamiento con los que cuentan los centros penitenciarios de la entidad federativa para el ejercicio de sus funciones, comprendiendo automóviles, camiones, camionetas, motocicletas y cualquier otro de características similares.

Parque vehicular (módulo 2). Se refiere a todos los vehículos o medios de transporte en funcionamiento con los que cuentan los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes de la entidad federativa para el ejercicio de sus funciones, comprendiendo automóviles, camiones, camionetas, motocicletas y cualquier otro de características similares.

Personal administrativo y de apoyo (módulo 1). Se refiere a todos los servidores públicos que desempeñaban, dentro de las áreas o unidades administrativas de los centros penitenciarios, funciones de asistencia al personal directivo, logística, soporte técnico, gestión de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de los centros u otras similares; como lo son secretarías, mensajeros, choferes, personal de limpieza o cualquier otro que realice funciones similares.

Personal administrativo y de apoyo (módulo 2). Se refiere a todos los servidores públicos que desempeñaban, dentro de las áreas o unidades administrativas de los centros especializados de tratamiento o internamiento, funciones de asistencia al personal directivo, logística, soporte técnico, gestión de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de los centros u otras similares; como lo son secretarías, mensajeros, choferes, personal de limpieza o cualquier otro que realice funciones similares.

Personal de custodia y/o vigilancia (módulo 1). Se refiere a todos los servidores públicos que desempeñaban funciones destinadas a preservar el orden y la disciplina entre la población privada de la libertad, así como para salvaguardar el orden de los centros penitenciarios. Este debe clasificarse en tres niveles de acuerdo con la organización jerárquica de la institución (primer nivel jerárquico, nivel intermedio de jerarquía y nivel operativo de jerarquía).

Personal de custodia y/o vigilancia (módulo 2). Se refiere a todos los servidores públicos que desempeñaban funciones destinadas a preservar el orden y la disciplina entre los adolescentes internados, así como para salvaguardar el orden de los centros especializados de tratamiento o internamiento. Este debe clasificarse en

tres niveles de acuerdo con la organización jerárquica de la institución (primer nivel jerárquico, nivel intermedio de jerarquía y nivel operativo de jerarquía).

Personal directivo (módulo 1). Se refiere a todos los servidores públicos que ocupaban algún puesto de mando, coordinación y/o dirección dentro de los centros penitenciarios, mismos que tienen el carácter de autoridades penitenciarias, tales como los directores de los centros, coordinadores generales, directores generales o de área, subdirectores y jefes de departamento.

Personal directivo (módulo 2). Se refiere a todos los servidores públicos que ocupaban algún puesto de mando, coordinación y/o dirección dentro de los centros especializados de tratamiento o internamiento, mismos que tienen el carácter de autoridades penitenciarias, tales como los directores de los centros, coordinadores generales, directores generales o de área, subdirectores y jefes de departamento.

Personal técnico o de operación (módulo 1). Se refiere a todos los servidores públicos que realizaron labores especializadas en el ámbito de la reinserción y/o aquellos que además monitoreaban las condiciones adecuadas de privación de la libertad de los internos para acceder a los servicios de reinserción y de alimentación, como lo son médicos, psicólogos, instructores, intérpretes, trabajadores sociales o cualquier otro de funciones similares.

Personal técnico o de operación (módulo 2). Se refiere a todos los servidores públicos que realizaron labores especializadas en el ámbito de la reinserción y/o aquellos que además monitoreaban las condiciones adecuadas de internamiento de los adolescentes para acceder a los servicios de reinserción y de alimentación; como lo son médicos, psicólogos, instructores, intérpretes, trabajadores sociales o cualquier otro de funciones similares.

Personas egresadas por amnistía o indulto. Se refiere a las personas que son puestas en libertad derivado de los mecanismos especiales por los cuales las autoridades competentes extinguen la acción penal y las sanciones impuestas respecto de los delitos que comprende; exceptuando, en su caso, la reparación del daño en los términos señalados por las leyes correspondientes.

Personas egresadas por cumplimiento de sentencia. Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios tras el cumplimiento total de la sanción privativa de la libertad impuesta en la sentencia.

Personas egresadas por otro tipo de egreso. Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los

centros penitenciarios por cualquier otro motivo que no se contemple en las anteriores definiciones. Se excluyen de esta categoría los traslados, fugas, extradiciones y fallecimientos de los imputados o sentenciados.

Personas egresadas por sentencia absolutoria. Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios derivado de una sentencia absolutoria de primera instancia que no fue impugnada por alguna de las partes.

Personas egresadas por sentencia revocatoria. Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios derivado de la emisión de una resolución que modificó o dejó sin efectos la sentencia condenatoria de primera instancia, a través de la cual se absuelven los cargos y la sanción privativa de la libertad; ello a partir de la interposición de cualquier medio de impugnación promovido ante el órgano jurisdiccional de segunda instancia, o bien, del juicio de amparo.

Personas egresadas por sobreseimiento. Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios cuando, durante el proceso penal, el órgano jurisdiccional haya determinado el sobreseimiento, o bien, se actualizó alguna causal de extinción de la acción penal que impida ejecutar las sanciones privativas de la libertad. Se incluye la supresión del tipo penal, el perdón del ofendido, entre otros. Se excluyen dentro de esta definición el indulto, la amnistía, las soluciones alternas, los criterios de oportunidad, el cumplimiento de la pena, la muerte del imputado o sentenciado y el reconocimiento de inocencia o revocación de la sentencia.

Personas egresadas por soluciones alternas y/o criterios de oportunidad. Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios derivado de que, durante el proceso penal, se llevaron a cabo soluciones alternas (suspensión condicional del proceso y acuerdos reparatorios); o bien, la aplicación de algún criterio de oportunidad, siempre y cuando estos hayan sido cumplidos y se haya decretado la extinción de la acción penal.

Personas egresadas sujetas a proceso. Se refiere a las personas que no se les había dictado sentencia, permitiéndoles continuar su proceso bajo el beneficio de libertad provisional, ya sea porque hubo un cambio de la medida cautelar diversa a la prisión preventiva, existió la revocación del auto de formal prisión, se decretó como ilegal la detención, se determinó la no vinculación a proceso, se le otorgó el amparo que no resuelve de fondo el asunto, o cualquier otra causa que les haya permitido salir del centro penitenciario para continuar su proceso en libertad. Se excluyen

dentro de esta definición las causales de sobreseimiento y de extinción de la acción penal.

Personas externadas en libertad vigilada. Se refiere a las personas privadas de su libertad que obtuvieron la misma bajo el supuesto de un beneficio preliberacional de libertad condicionada.

Plan o programa orientado al seguimiento de adolescentes egresados y/o externados. Se refiere al documento a través del cual las instituciones responsables establecen una serie de objetivos y estrategias prioritarias orientadas a apoyar a los adolescentes egresados y/o externados en el proceso de reinserción social; el cual conlleva una serie de actividades y programas de apoyo que presentan las instituciones públicas, privadas y sociales coordinadas por el Gobierno de la entidad federativa.

Población privada de la libertad. Se refiere a las personas que se encontraban reclusas en centros penitenciarios, ya sea en proceso de recibir sentencia (procesados) o los que se encontraban cumpliendo su pena de prisión derivada de una sentencia condenatoria (sentenciados).

Presupuesto aprobado (módulo 1). Se refiere al monto total de las erogaciones aprobadas, durante un ejercicio fiscal, al o a los centros penitenciarios que son responsabilidad de la Administración Pública de su entidad federativa.

Presupuesto aprobado (módulo 2). Se refiere al monto total de las erogaciones aprobadas, durante un ejercicio fiscal, al o a los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes que son responsabilidad de la Administración Pública de su entidad federativa.

Presupuesto ejercido (módulo 1). Se refiere al importe total erogado por el o los centros penitenciarios que son responsabilidad de la Administración Pública de su entidad federativa, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas con cargo al presupuesto autorizado.

Presupuesto ejercido (módulo 2). Se refiere al importe total erogado por el o los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes que son responsabilidad de la Administración Pública de la entidad federativa, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas con cargo al presupuesto autorizado.

Primera instancia. Se refiere al procedimiento a través del cual se hace del conocimiento del Juez sobre un asunto, para que este valore las pruebas y pronuncie su sentencia definitiva.

Profesionalización. Se refiere al proceso permanente y progresivo de formación que se integra por etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.

Programa postpenitenciario. Se refiere al conjunto de elementos articulados para apoyar a los liberados en el proceso de reinserción social, mismo que consiste en una serie de actividades y programas de apoyo social que presentan las instituciones públicas, privadas y sociales coordinadas por el Gobierno de la entidad federativa.

Programa Rector de Profesionalización. Se refiere al instrumento en el que se establecen los lineamientos, programas, actividades y contenidos mínimos para la profesionalización del personal de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.

Proyecto de presupuesto. Se refiere a la estimación de recursos que el Poder Ejecutivo Estatal pone a consideración del Congreso de la entidad federativa para cada dependencia o entidad de la Administración Pública, así como aquellos consignados por los órganos autónomos, para el cumplimiento de sus responsabilidades conforme al marco institucional.

Q

Quejas (módulo 1). Se refiere a aquellas quejas presentadas por las personas privadas de la libertad ante las instancias correspondientes del centro penitenciario, derivado de la acción o inacción de alguna autoridad penitenciaria que atente contra los derechos establecidos en la ley correspondiente. En esta categoría no deben incluirse las solicitudes de queja presentadas ante los organismos públicos de protección de derechos humanos.

Quejas (módulo 2). Se refiere a aquellas quejas presentadas por los adolescentes internados ante las instancias correspondientes del centro especializado de tratamiento o internamiento, derivado de la acción o inacción de alguna autoridad penitenciaria que atente contra los derechos establecidos en la ley correspondiente. En esta categoría no deben incluirse las solicitudes de queja presentadas ante los organismos públicos de protección de derechos humanos.

R

Recomendación. Se refiere al pronunciamiento público, dirigido a la(s) autoridad(es) responsable(s), que expresa el resultado final de una investigación realizada por algún organismo público de protección de derechos humanos, en el que se expresa la veracidad y existencia de conductas documentadas consideradas como violatorias de derechos humanos. La recomendación contiene una serie de lineamientos, cuyos propósitos fundamentales son la conminación de la autoridad responsable para proveer las acciones necesarias y llevar a cabo el resarcimiento y reparación de los daños causados. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes rubros:

Recomendaciones sobre la integridad personal del interno. Se refiere a aquellas realizadas con motivo de la capacidad de alojamiento y población existente en el centro penitenciario, así como de la distribución y separación de las personas privadas de la libertad en caso de centros mixtos. Asimismo, contempla los servicios para la atención y mantenimiento de la salud de las personas privadas de la libertad, la supervisión por parte del responsable del centro penitenciario, y la prevención y atención de incidentes violentos, de tortura y/o maltrato.

Recomendaciones sobre la integridad personal de los adolescentes internados. Se refiere a aquellas realizadas con motivo de la capacidad de alojamiento y población existente en el centro especializado de tratamiento o internamiento, así como de la distribución y separación de los adolescentes internados en caso de centros mixtos. Asimismo, contempla los servicios para la atención y mantenimiento de la salud de los adolescentes internados, la supervisión por parte del responsable del centro especializado de tratamiento o internamiento, y la prevención y atención de incidentes violentos, de tortura y/o maltrato.

Recomendaciones sobre la estancia digna (módulo 1). Se refiere a aquellas realizadas respecto de la capacidad de las instalaciones y condiciones materiales y de higiene del centro penitenciario, así como de la alimentación de las personas privadas de la libertad en el mismo.

Recomendaciones sobre la estancia digna (módulo 2). Se refiere a aquellas realizadas respecto de la capacidad de las instalaciones y condiciones materiales y de higiene del centro especializado de tratamiento o internamiento, así como de la alimentación de los adolescentes internados en el mismo.

Recomendaciones sobre las condiciones de gobernabilidad. Se refiere a aquellas motivadas por la insuficiencia del personal de vigilancia y custodia, así como de las sanciones disciplinarias impuestas, autogobierno, actividades ilícitas, extorsión, sobornos y capacitación del personal penitenciario.

Recomendaciones sobre la reinserción social del interno. Se refiere a aquellas realizadas respecto de la integración del expediente jurídico-técnico, del funcionamiento del Comité Técnico del centro penitenciario, así como de las actividades laborales, de capacitación para el trabajo, educativas y deportivas de las personas privadas de la libertad. De igual forma, se consideran los beneficios de libertad anticipada y la vinculación de las personas privadas de la libertad con la sociedad.

Recomendaciones sobre la reinserción social de los adolescentes internados. Se refiere a aquellas realizadas respecto de la integración del expediente jurídico-técnico, del funcionamiento del Comité Técnico u homólogo del centro especializado de tratamiento o internamiento, así como de las actividades laborales, de capacitación para el trabajo, educativas y deportivas de los adolescentes internados. De igual forma, se consideran los beneficios de libertad anticipada y la vinculación de los adolescentes internados con la sociedad.

Recomendaciones sobre la atención a adolescentes internados con requerimientos específicos. Se refiere a aquellas realizadas con motivo del trato que se les brinda a las mujeres y a los adolescentes internados que presentan alguna situación de vulnerabilidad (adolescentes indígenas, adolescentes con discapacidad, adolescentes con VIH/SIDA, adolescentes con problemas de adicciones, adolescentes de la comunidad LGBTTTI, entre otros).

Recomendaciones sobre la atención a internos con requerimientos específicos. Se refiere a aquellas realizadas con motivo del trato que se les brinda a las mujeres y a las personas privadas de la libertad que presentan alguna situación de vulnerabilidad (personas adultas mayores, personas indígenas, personas con discapacidad, personas con VIH/SIDA, personas con problemas de adicciones, población LGBTTTI, entre otros).

Régimen disciplinario de las personas privadas de la libertad. Se refiere al conjunto de normas disciplinarias que rigen en el centro penitenciario, mismas que deberán ser atendidas por las personas privadas de la libertad en dichos centros.

Régimen disciplinario de los adolescentes internados. Se refiere al conjunto de normas disciplinarias que rigen en el centro especializado de tratamiento o internamiento para adolescentes, mismas que deberán ser atendidas por los adolescentes internados en dichos centros.

Régimen disciplinario del personal. Se refiere al conjunto de disposiciones y principios disciplinarios internos sobre la actuación del personal adscrito a las instituciones públicas relacionadas con el proceso de seguridad pública y justicia penal, mismos que establecen los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación. Esta categoría debe diferenciarse de las responsabilidades administrativas, cuya investigación, sustanciación y sanción corresponde a autoridades competentes establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Registro Nacional de Detenciones. Se refiere a la base de datos que concentra la información a nivel nacional sobre las personas detenidas, conforme a las facultades de las autoridades durante las etapas del procedimiento penal o administrativo sancionador. Tiene dos momentos: 1) registro inmediato (lo realizan las instituciones policiales que se encargaron de la detención o arresto de la persona) y 2) actualización del registro, el cual es competencia de las autoridades administrativas, de procuración de justicia y penitenciarias.

Reingresos (módulo 1). Se refiere a todas aquellas personas que hayan ingresado más de una vez a los centros penitenciarios por la comisión del mismo delito u otro distinto al cometido por primera vez, sin que haya una sentencia definitiva de por medio.

Reingresos (módulo 2). Se refiere a todos aquellos adolescentes que hayan ingresado más de una vez a los centros especializados de tratamiento o internamiento, por la comisión del mismo delito u otro distinto al cometido por primera vez, sin que haya una resolución ejecutoriada de por medio.

Reinserción social. Se refiere a la restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada, con base en el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.

S

Segunda instancia. Se refiere a la etapa del proceso que va desde la interposición del recurso de apelación hasta la sentencia que sobre él se dicte. Dictada y notificada la sentencia de primera instancia, se abre una

nueva etapa del proceso, durante la cual las partes pueden impugnar la sentencia, si es que alguna de estas estima que ha sufrido agravio por el fallo definitivo dictado por el Juez de primera instancia.

Semi-internamiento o internamiento en tiempo libre (definitivo). Se refiere a aquella medida de sanción de semi-internamiento o internamiento en tiempo libre que ya no admite recurso judicial alguno.

Semi-internamiento o internamiento en tiempo libre (no definitivo). Se refiere a aquella medida de sanción de semi-internamiento o internamiento en tiempo libre que aún admite algún recurso judicial o se encuentra ya en proceso de segunda instancia.

Sentencia o resolución. Se refiere a la resolución que pronuncia un juez o tribunal, según corresponda, para resolver el fondo de un proceso.

Sentencia o resolución absolutoria. Se refiere a la resolución judicial en la que se resuelve el asunto y se libera completamente a la persona de los hechos formulados en su contra.

Sentencia o resolución condenatoria. Se refiere a la resolución judicial en la que resuelto el fondo del asunto, se impone a la persona una sanción por la comisión de un delito.

Sentencia o resolución definitiva. Se refiere a la sentencia que ya no admite recurso judicial alguno. Se dice que la causa está "ejecutoriada" cuando ya han terminado todos los trámites legales y produce además el efecto jurídico de cosa juzgada.

Sentencia o resolución no definitiva. Se refiere a las sentencias que aún admiten algún recurso judicial o se encuentran ya en proceso de segunda instancia.

Sentencia o resolución revocatoria. Se refiere a la resolución judicial cuya finalidad radica en anular o dejar sin efectos en todo o en partes la sentencia impuesta, o bien sustituirla por otra.

Servicios de conexión remota. Se refiere a los servicios que posibilitan a los usuarios conectarse por red a otro ordenador como si se accediera desde el propio ordenador, permitiendo utilizar y/o extraer información y datos. Un ejemplo de estos servicios es la VPN, que permite conectar una o más computadoras a una red privada utilizando internet.

Servicios postpenales. Se refiere a los servicios prestados por las autoridades penitenciarias a los

liberados, externados y a sus familias, con el objetivo de otorgar el apoyo necesario para facilitar la reinserción social, procurar su vida digna y prevenir la reincidencia, además de promover en la sociedad la cultura de aceptación del liberado o externado. Estos servicios consisten en el fomento, creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, educativo, social y de capacitación. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes tipos de servicios postpenales:

En materia laboral. Se refiere a aquellos servicios orientados a canalizar a las personas beneficiadas a espacios de capacitación para el ámbito laboral u otorgamiento de apoyos para el trabajo, así como su incorporación en el mercado laboral, canalización a seguros de desempleo, entre otros.

En materia de salud (física, mental, atención de adicciones, etcétera). Se refiere a aquellos servicios orientados a canalizar a las personas beneficiadas a instituciones de salud, apoyo para medicinas, apoyo asistencial y psicosocial especializado, apoyo terapéutico, seguros médicos, entre otros de características similares.

En materia educativa. Se refiere a aquellos servicios orientados a la nivelación y continuidad de estudios, como pueden ser la canalización a instituciones educativas, talleres educativos, entre otros.

En materia de apoyos sociales. Se refiere a aquellos servicios orientados a canalizar a las personas beneficiadas a comedores o albergues, apoyos para el transporte, donación de ropa y alimentos entre otros.

En materia de gestión y asesoría jurídica. Se refiere a aquellos servicios de asistencia legal para la conclusión de trámites legales, asesoría para la obtención de documentos de identidad, entre otros de características similares.

Sin sentencia. Se refiere a todas aquellas personas que se encontraban en proceso de recibir sentencia de primera instancia, incluyendo la población que se encontraba pendiente de ser puesta a disposición del juez correspondiente.

Sistemas de información. Se refiere al conjunto de componentes interconectados que permiten captar, procesar, administrar y almacenar información relevante para los procesos desempeñados por determinada institución.

Solicitud de queja. Se refiere al requerimiento que realiza una persona ante algún organismo público de protección de derechos humanos para que conozca e intervenga en la protección y defensa de los mismos, probablemente transgredidos o violentados por un servidor público o autoridad.

T

Traslado (módulo 1). Se refiere a aquel desplazamiento o reubicación de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios en los que se encontraban cumpliendo su pena a otro lugar, motivado por los supuestos que la ley contemple.

Traslado (módulo 2). Se refiere a aquel desplazamiento o reubicación de los adolescentes internados en los centros especializados de tratamiento o internamiento en los que se encontraban cumpliendo con su medida de sanción a otro lugar, motivado por los supuestos que la ley contemple.

Traslado a un tribunal para desahogo de una diligencia (módulo 1). Se refiere al traslado realizado en razón de la práctica de una diligencia de carácter probatorio ante una autoridad judicial solicitada por parte del Ministerio Público, víctima u ofendido; pudiendo ser del mismo o de diverso distrito judicial.

Traslado a un tribunal para desahogo de una diligencia (módulo 2). Se refiere al traslado realizado en razón de la práctica de una diligencia de carácter probatorio ante una autoridad judicial solicitada por parte del Ministerio Público especializado en adolescentes, víctima u ofendido; pudiendo ser del mismo o de diverso distrito judicial.

Traslado internacional de adolescentes internados. Se refiere al traslado de adolescentes de nacionalidad mexicana con resolución, que se encuentren cumpliendo con una sanción de internamiento en países extranjeros, así como los de nacionalidad extranjera que hayan sido sentenciados por autoridades judiciales mexicanas del fuero federal o local, a sus países de origen o residencia; ello en términos de los tratados o convenciones internacionales que se hayan celebrado para este efecto.

Traslado internacional de personas privadas de la libertad. Se refiere al traslado de personas sentenciadas de nacionalidad mexicana que se encuentren cumpliendo penas en países extranjeros, así como las de nacionalidad extranjera que hayan sido sentenciadas por autoridades judiciales mexicanas del fuero federal o local, a sus países de origen o residencia; ello

en términos de los tratados o convenciones internacionales que se hayan celebrado para este efecto.

Traslado por motivo de fallecimiento o enfermedad grave de algún familiar (módulo 1). Se refiere al traslado practicado por motivos de fallecimiento o enfermedad grave de los padres, cónyuge, concubina, concubinario, hijos, hermanos, así como por otros importantes y comprobados motivos del procesado o sentenciado.

Traslado por motivo de fallecimiento o enfermedad grave de algún familiar (módulo 2). Se refiere al traslado practicado por motivos de fallecimiento o enfermedad grave de los padres, cónyuge, concubina, concubinario, hijos, hermanos, así como por otros importantes y comprobados motivos del adolescente internado.

Traslado por motivos de salud (módulo 1). Se refiere al traslado practicado por razones urgentes, relacionados con la integridad física o la salud de la persona privada de la libertad, con justificación médica del propio centro penitenciario y la autorización del director del centro o, en su caso, del jefe de seguridad.

Traslados por motivos de salud (módulo 2). Se refiere al traslado practicado por razones urgentes, relacionados con la integridad física o la salud del adolescente internado con justificación médica del propio centro especializado de tratamiento o internamiento y la autorización del director del centro o, en su caso, del jefe de seguridad.

Traslado por orden de autoridad judicial (módulo 1). Se refiere al traslado practicado con la autorización del Juez de Ejecución, previa solicitud del Ministerio Público, autoridad penitenciaria o por el procesado o sentenciado, de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley aplicable a la materia.

Traslado por orden de autoridad judicial (módulo 2). Se refiere al traslado practicado con la autorización del Juez de Ejecución especializado en adolescentes, previa solicitud del Ministerio Público, autoridad penitenciaria o por el adolescente internado, de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley aplicable a la materia.

Traslado voluntario (módulo 1). Se refiere al interés de una persona sentenciada o con prisión preventiva para ser trasladada a otro centro penitenciario.

Traslado voluntario (módulo 2). Se refiere al interés de un adolescente internado para ser trasladado a otro centro especializado de tratamiento o internamiento.

Unidad de Asuntos Internos u homóloga (módulo 1). Se refiere a la unidad o área administrativa de control interno policial, encargada de supervisar y vigilar que el personal, en este caso adscrito a los centros penitenciarios de la entidad federativa, cumpla con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales que rigen su actuación. Para efectos del presente censo, se consideran las siguientes áreas al interior de esta:

Área de supervisión o inspección. Se refiere a las áreas destinadas a la realización de los procesos de supervisión e inspección que detecten irregularidades o actos ilícitos entre los integrantes de la corporación.

Área de investigación. Se refiere a las áreas destinadas a la investigación de las quejas y denuncias que permita acreditar la existencia de conductas irregulares e ilícitas cometidas por quienes integran a la corporación.

Área de determinación de expedientes. Se refiere a las áreas destinadas a la determinación de los expedientes de investigación y su remisión a las instancias competentes, ya sea a la Comisión de Honor y Justicia u homóloga en el caso de que la falta amerite una sanción disciplinaria; o a las autoridades administrativas y penales competentes cuando la falta así lo amerite de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

Unidad de Asuntos Internos u homóloga (módulo 2). Se refiere a la unidad o área administrativa de control interno policial, encargada de supervisar y vigilar que el personal, en este caso adscrito a los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes de la entidad federativa, cumpla con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales que rigen su actuación. Para efectos del presente censo, se consideran las siguientes áreas al interior de esta:

Área de supervisión o inspección. Se refiere a las áreas destinadas a la realización de los procesos de supervisión e inspección que detecten irregularidades o actos ilícitos entre los integrantes de la corporación.

Área de investigación. Se refiere a las áreas destinadas a la investigación de las quejas y denuncias que permita acreditar la existencia de conductas irregulares e ilícitas cometidas por quienes integran a la corporación.

Área de determinación de expedientes. Se refiere a las áreas destinadas a la determinación de los expedientes de investigación y su remisión a las instancias competentes, ya sea a la Comisión de Honor y Justicia u homóloga en el caso de que

la falta amerite una sanción disciplinaria; o a las autoridades administrativas y penales competentes cuando la falta así lo amerite de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

Bibliografía

Disposiciones normativas y programáticas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Nacional de Procedimientos Penales

Código Penal Federal

Ley de Amnistía

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Ley Nacional de Ejecución Penal

Ley Nacional del Registro de Detenciones

Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes

Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

Ley de Servicios Postpenales del Estado de Yucatán

Reglamento de los Centros de Tratamiento para Adolescentes en el Estado de Baja California

Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Reglamento Interior para los Centros de Internación, Tratamiento y Adaptación de Adolescentes y Áreas Especiales del Estado de Coahuila

Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geografía para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en la Normateca Institucional el 5 de septiembre de 2018

Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018

Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016.

Estrategia Nacional de Seguridad

Guía Básica de Seguridad Perimetral en Centros Penitenciarios

Lineamientos para el funcionamiento, operación y conservación del Registro Nacional de Detenciones

Lineamientos para la emisión del Certificado Único Policial

Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024

Programa Rector de Profesionalización 2017

Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024

Protocolo General de Actuación para Centros Penitenciarios en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Manual de Implementación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos

Manual para la Capacitación y Evaluación de Competencias Básicas de la Función para los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública

Manual para la Evaluación del Desempeño de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública

Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica

Referencias bibliográficas

Calzada Padrón, Feliciano. *Derecho Constitucional*. Tercera edición, México, Porrúa, 2018.

Causa en Común A.C. *Diagnóstico del estado del régimen disciplinario policial en México. Ayudando a enfrentar la inseguridad mediante la introducción de mecanismos para combatir la corrupción en la policía*. México, s/a.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). *Derechos Humanos y Sistema Penitenciario en el Distrito Federal*. Segunda edición. México, 2008.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019*. México, 2019.

_____. *Cooperación para la Reinserción Social. La participación de los diferentes sectores del Estado y la Iniciativa Privada para el cumplimiento de objetivos sociales en el sistema penitenciario*. México, 2019,

_____. *Racionalización de la pena de prisión. Pronunciamiento*. México, 2016.

_____. *Un modelo de atención postpenitenciaria. Contexto, bases y estrategias de implementación*. México, 2019.

_____. *Un modelo de reinserción social. Criterios para un sistema orientado al respeto de los Derechos Humanos*. México, 2019.

Documenta. Análisis y Acción para la Justicia Social A. C. *Guía de derechos y beneficios de personas privadas de la libertad en México*. México, 2017.

García Ramírez, Sergio, y Martínez Breña, Laura. *Presos y prisiones. El sistema penitenciario desde la perspectiva de los derechos humanos*. México, UNAM – Porrúa – PUDH, 2014.

García Ramírez, Sergio. *Manual de prisiones*. Quinta edición. México, Porrúa, 2005.

Instituto Nacional de Estadísticas (INE). *Informe Anual de Estadísticas Judiciales, 2019*. Chile, 2019.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). *Primer Censo Nacional Penitenciario 2016. Perfil de la población penal*. Perú, 2016.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). *Clasificación de lenguas indígenas 2010*. México, 2016.

_____. *Encuesta Nacional de Estándares y Capacitación Profesional Policial 2017 (ENECAP). Marco conceptual*. México, 2018.

_____. *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2016 (ENPOL). Marco conceptual*. México, 2017.

_____. *Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones 2019 (SINCO)*. México, 2020.

Kelsen, Hans. *Teoría general del derecho y del Estado*. México, UNAM, 2008.

Méndez Paz, Lenin. *Derecho Penitenciario*. México, Oxford, 2008.

Mendoza Bremauntz, Emma. *Derecho Penitenciario*. México, McGraw-Hill, 1998.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). *Estándares Avanzados de Naciones Unidas para el Sistema Penitenciario Mexicano*. México, 2019.

_____. *Medidas privativas y no privativas de la libertad*. Austria, 2010.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Manual para la elaboración de un sistema de estadísticas sobre justicia penal*. Estados Unidos de América, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales / División de Estadística, 2004.

Rodríguez Manzanera, Luis. *Penología*. Octava edición. México, Porrúa, 2018.

_____. *La crisis penitenciaria y los sustitutos de la prisión*. México, Porrúa, 1998.

Sarre, Miguel, y Manrique, Gerardo. *Sistema de Justicia de Ejecución Penal*. México, Tirant lo Blanch, 2014.

Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México (SSPCDMX). *Régimen disciplinario para el policía del Distrito Federal. Reglas para el establecimiento de la carrera policial del Distrito Federal*. México, s/a.

Referencias electrónicas (última fecha de consulta 15 de diciembre de 2020)

Ámbito gubernamental

<https://www.cndh.org.mx/>

<https://www.cndh.org.mx/programa/37/mecanismo-nacional-de-prevencion-de-la-tortura>

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<https://www.dof.gob.mx>

<https://www.gob.mx/presidencia/>

<https://www.gob.mx/prevencionyreadaptacion>

<https://www.gob.mx/prevencionyreadaptacion/documentos/cuaderno-mensual-de-informacion-estadistica-penitenciaria-nacional>

<https://www.gob.mx/sesnsp>

<https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/actualizacion-del-catalogo-de-contenidos-y-cargas-horarias-del-programa-rector-de-profesionalizacion-2017>

<https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/indicadores-para-la-implementacion-del-modelo-nacional-de-policia-y-justicia-civica>

<https://www.gob.mx/sspc>

<https://www.gob.mx/sspc/prensa/se-llevo-a-cabo-la-conferencia-nacional-de-sistema-penitenciario-en-la-ciudad-de-mexico>

<https://www.inegi.org.mx/>

<https://www.inegi.org.mx/datos/clasificaciones.html>

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/>

<https://www.snieg.mx/contenidos/espanol/normatividad/marcojuridico/LSNIEG.pdf>

<http://www.senado.gob.mx/64/>

Ámbito académico y otros

<https://avifes.org/enfermedad-mental/>

<https://cdeunodc.wordpress.com/2016/11/14/importancia-de-la-calidad-estadistica-en-la-medicion-del-objetivo-de-desarrollo-sostenible-16/>

<http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/>

<http://www.cidac.org>

<http://www.cide.edu>

https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/compendio_2016/COMPENDIO_ESTA_PENITENCIARIO_2016.pdf

<http://www.inacipe.gob.mx>

<http://www.inacipe.gob.mx/documentos/ABCEjecucionpenal.pdf>

<https://www.infosalus.com/enfermedades/infecciosas/>

<http://www.insyde.org.mx>

<http://www.juridicas.unam.mx>

<https://www.mexicoevalua.org/>

<https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2016/05/El-Sistema-Penitenciario-Mexicano-GZEPEDAL-2013.pdf>

https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2016/05/MEX-EVA_INDIX-CARCEL-MEXICO_10142013.pdf

<https://www.mexicoevalua.org/sistema-penitenciario-la-informacion-que-nos-falta-2/>

<http://www.odc.gov.co/problematika-drogas/consumo-drogas/sustancias-psicoactivas>

<https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/beijingrules.pdf>

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/crime/ICCS/ICCS_SPANISH_2016_web.pdf

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ENG_22032015.pdf

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure_on_the_The_UN_Standard_Minimum_the_Nelson_Mandela_Rules-S.pdf

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Criminal_Justice_Information_Spanish.pdf

http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Police_Information_and_Intelligence_Systems_Spanish.pdf

<https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/United-Nations-Surveys-on-Crime-Trends-and-the-Operations-of-Criminal-Justice-Systems.html>

<https://unstats.un.org/home/>

<https://whatworks.college.police.uk/toolkit/Pages/Toolkit.aspx>

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-disorders>

https://www.who.int/topics/chronic_diseases/es/